

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN N.º 6065**  
CELEBRADA EL JUEVES 16 DE MARZO DE 2017  
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6071 DEL JUEVES 6 DE ABRIL DE 2017



**TABLA DE CONTENIDO**

**ARTÍCULO**

**PÁGINA**

|   |    |
|---|----|
| 1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6058 y 6059 .....   | 3  |
| 2. AGENDA. Modificación .....   | 4  |
| 3. DOCTORADO <i>HONORIS CAUSA</i> . CE-DIC-17-001. Designación de Alicia Alonso, <i>Prima Ballerina Assoluta</i> y directora del Ballet Nacional de Cuba .....  | 4  |
| 4. DOCENCIA Y POSGRADO. CDP-DIC-17-001. Modificación del artículo 21 del <i>Reglamento de régimen disciplinario del personal académico</i> . Integración de la Comisión Instructora Institucional ..... | 15 |
| 5. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes .....   | 34 |
| 6. ESTATUTO ORGÁNICO. CEO-DIC-17-001. Ponencia <i>Construyendo una democracia universitaria más equitativa</i> (EGH-6). VII Congreso Universitario. Se retira .....                                     | 37 |
| 7. CONSEJO UNIVERSITARIO. PD-17-03-026. Propuesta de modificación del acuerdo del Consejo Universitario sobre el pago de dietas a los representantes estudiantiles. Se devuelve a la Dirección .....    | 46 |

Acta de la **sesión N.º 6065, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.

Asisten los siguientes miembros: Ing. José Francisco Aguilar Pereira, director, Área de Ingeniería; Dra. Marlen León Guzmán, rectora *a. i.*; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Área de Ciencias Básicas; Dra. Teresita Cordero Cordero, Área de Ciencias Sociales; Dr. Jorge Murillo Medrano, Área de Artes y Letras; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Dra. Yamileth Angulo Ugalde, Área de Salud; Srta. Iris Karina Navarro Santana y Srta. Verónica Chinchilla Barrantes, sector estudiantil, y Dra. Sindy Vargas Abarca, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y cuatro minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Marlen León, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

Ausente por incapacidad: M.Sc. Marlen Vargas.

El señor director del Consejo Universitario, Ing. José Francisco Aguilar, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación de las actas: N.º 6058, ordinaria, del martes 21 de febrero de 2017, y N.º 6059, ordinaria, del jueves 23 de febrero de 2017.
2. Se continúa con los asuntos pendientes de la sesión N.º 6064:  
**Punto 8:** Analizar la posibilidad de modificar el artículo 21 del *Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico*, para que la Comisión Instructora Institucional quede integrada por cinco miembros propietarios (CDP-DIC-17-001).
3. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.
4. Análisis de la designación de Alicia Alonso, *Prima Ballerina Assoluta* y directora del Ballet Nacional de Cuba, como doctor honoris causa (CE-DIC-17-001).
5. Construyendo una democracia universitaria más equitativa (EGH-6). *VII Congreso Universitario* (CEO-DIC-17-001).
6. Modificar el acuerdo de la sesión N.º 4304, artículo 9, del 13 de octubre de 1997, para cambiar la fecha de actualización y la fórmula que se utiliza para el cálculo de la dieta que se les reconoce a las representaciones estudiantiles y de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios cuando esta última no tiene vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica (PD-17-03-026).
7. Dictaminar sobre la conveniencia institucional de contar con una “serie gerencial” en la Universidad de Costa Rica y proponer, si fuera del caso, la normativa correspondiente. Para tal efecto, esta Comisión contará con la colaboración de, al menos, las siguientes personas: 1. Dos representantes de la Administración Superior, designados por el señor rector. 2. El contralor o su representante (CAJ-DIC-17-005).

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR le da la bienvenida a la Dra. Marlen León Guzmán, vicerrectora de Docencia, quien está fungiendo como rectora *a. i.*, así lo hace saber el señor rector en el oficio R-1510-2017, donde les comunica que del 15 al 17 de marzo del año en curso viajará a México para participar en una reunión de trabajo sobre la convergencia por la salud y el desarrollo social, con la participación, entre otros, de las asociaciones de facultades de Ciencias de la Salud de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUAL).

Recuerda que la M.Sc. Marlen Vargas posee una situación de salud, de manera que, en estos momentos, se encuentra incapacitada; por lo tanto, no los acompañará el día de hoy.

## ARTÍCULO 1

**El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 6058, del 21 de febrero de 2017, y 6059, del 23 de febrero de 2017, para su aprobación.**

### **En discusión el acta de la sesión N.º 6058**

LA DRA. MARLEN LEÓN GUZMÁN expresa que, normalmente, cuando la persona no está presente en la sesión no puede proceder a votar el acta; entonces, como no estuvo no puede votar el acta. Prefiere retirarse, porque no le corresponde, en realidad, el conocimiento.

*\*\*\*\*A las ocho horas y cuarenta y un minutos, sale la Dra. Marlen León.\*\*\*\**

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la aprobación del acta N.º 6058, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dra. Marlen León.

\*\*\*\*

### **En discusión el acta de la sesión N.º 6059**

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la aprobación del acta N.º 6059, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dra. Marlen León.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 6058 y 6059, sin observaciones de forma.**

*\*\*\*\*A las ocho horas y cuarenta y dos minutos, entran la Dra. Marlen León y la Dra. Sindy Vargas.\*\*\*\**

## ARTÍCULO 2

**El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, presenta una modificación en el orden del día para continuar con el caso sobre el análisis de la designación de Alicia Alonso con título de doctor *honoris causa*.**

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR solicita una modificación de agenda, debido a la importancia del punto número 4, que es de la Comisión Especial, para que este punto sea visto de inmediato, previo a los puntos 2 y 3 de la agenda.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Marlen León, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para continuar con el caso sobre el análisis de la designación de Alicia Alonso con título de doctor *honoris causa*.**

## ARTÍCULO 3

**El Consejo Universitario conoce el dictamen de la Comisión Especial que analizó la designación de Alicia Alonso, *Prima Ballerina Assoluta* y directora del Ballet Nacional de Cuba, con título de doctor *honoris causa*. CE-DIC-17-001**

EL DR. JORGE MURILLO cree que todos han tenido la oportunidad de ver el dictamen; entonces, leerá, para que conste en actas, algunas de las partes de este dictamen; otras, que se refieren a las distinciones, no las leerá, porque son muchas, de manera que les consumiría mucho tiempo; además, están bien claras en la propuesta.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

### “ANTECEDENTES

1. En la sesión N.º 01-2017, del 3 de marzo del 2017, la Asamblea de la Escuela de Artes Dramáticas acordó por unanimidad, “solicitar formalmente al Consejo Universitario la designación como Doctora *Honoris Causa* a la *Prima Ballerina Assoluta* y Directora del Ballet Nacional de Cuba: Alicia Alonso”.
2. El M.A. Manuel Ruiz García, director de la Escuela de Artes Dramáticas, mediante oficio AD-101-2017, del 3 de marzo de 2017, comunica el acuerdo al señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, quien eleva la solicitud a la Dirección del Consejo Universitario, con la documentación respectiva (R-1414-2017, con fecha del 6 de marzo de 2017).
3. La Rectoría remite el oficio R-1437-2017, del 6 de marzo de 2017, en el cual adjunta un resumen de la biografía de la señora Alicia Alonso, para el análisis respectivo.
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6062, artículo 2, del martes 7 de marzo de 2017, conoció la solicitud de la Escuela de Artes Dramáticas (AD-101-2017, del 3 de marzo de 2017) y acordó integrar una comisión especial,

conformada por el Dr. Rodrigo Carboni Méndez, la Dra. Yamileth Angulo Ugalde y el Dr. Jorge Murillo Medrano, quien la coordinará (pase CE-P-17-001, del 7 de marzo de 2017).

5. La Asesoría Legal del Consejo Universitario emitió su criterio mediante oficio CU-AL-17-03-010, del 9 de marzo de 2017, en el cual indica que se corroboró *una participación de la totalidad de los miembros de la instancia colegiada y que la postulación fue aprobada por unanimidad, cumpliendo lo que dispone la normativa.*

## ANÁLISIS

### 1. Origen de la propuesta

De acuerdo con lo establecido en el artículo 210 del *Estatuto Orgánico*, la Escuela de Artes Dramáticas solicitó al Consejo Universitario el estudio de la propuesta para el otorgamiento del título doctor *honoris causa*<sup>1</sup> a la *Prima Ballerina Assoluta* Alicia Alonso; esto, a partir del acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Artes Dramáticas, tomado en la sesión N.º 01-2017, del 3 de marzo del 2017, cuando se aprobó por unanimidad presentar esta solicitud ante el Consejo Universitario.

La solicitud para otorgarle el título de doctor *honoris causa* a la *Prima Ballerina Assoluta* Alicia Alonso se fundamenta en el artículo 30, inciso q), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. En este sentido, es pertinente reconocer que el título de doctor *honoris causa* es la máxima distinción que concede la Universidad de Costa Rica a los profesionales, académicos e investigadores destacados, cuyos estudios o trabajos de índole cultural posean gran significación y trascendencia nacional e internacional.

Tomando en cuenta la perspectiva anterior, la Escuela de Artes Dramáticas fundamenta su propuesta considerando que la *Prima Ballerina Assoluta* Alicia Alonso<sup>2</sup>:

1. Es una de las personalidades más relevantes en la historia de la danza y es un referente del ballet clásico en el ámbito iberoamericano.
2. Como directora y figura principal del Ballet Nacional de Cuba (una de las compañías de ballet más importantes y reconocidas del mundo) ha sido inspiración y guía para la formación de varias generaciones de bailarines cubanos y latinoamericanos.
3. Ha desarrollado un estilo propio que ha conquistado un lugar destacado en el ballet a escala mundial.
4. Con su vocación, entrega y aporte a la danza, ha trascendido la figura del artista latinoamericano desde el ámbito artístico, ya que también ejerce una activa labor en la docencia y la acción social.
5. Su aporte ha sido reconocido por la Universidad de La Habana, el Instituto Superior de Arte de Cuba, la Universidad Politécnica de Valencia, España, y la Universidad de Guadalajara, México<sup>3</sup>, así como varias de las más altas designaciones nacionales en Panamá y Francia.

### 2. Trayectoria de la *Prima Ballerina Assoluta* Alicia Alonso<sup>4</sup>

Alicia Ernestina de la Caridad Martínez del Hoyo nació en La Habana, Cuba el 21 de diciembre de 1920. A la edad de 9 años incursionó en el aprendizaje de la danza en la Sociedad Pro-Arte Musical de La Habana. A sus 15 años se casó con el bailarín Fernando Alonso, en Estados Unidos, de quien adoptó el apellido.

Establecida en Nueva York, continuó su formación con Enrico Zanfretta, Alexandra Fedórova y otros profesores eminentes de la School of American Ballet. Su actividad profesional comenzó en 1938, en Broadway, en las comedias musicales *Great Lady* y *Stars in your eyes*.

---

1 La Universidad de Costa Rica ha otorgado este galardón a 40 distinguidas personalidades nacionales y extranjeras como reconocimiento a su contribución en las diferentes disciplinas.

2 Según consta en el oficio AD-101-2017, del 3 de marzo de 2017.

3 En estos casos se le ha brindado también la distinción de doctor *honoris causa*.

4 Según información facilitada mediante oficio R-1437-2017, con fecha del 6 de marzo de 2016 y consulta realizada al sitio web: Danza.es. (2017). Alicia Alonso — Danza.es. Disponible en: <http://www.danza.es/multimedia/biografias/alicia-alonso> [Consultado el 8 de marzo de 2017].

Un año más tarde ingresó al American Ballet Caravan, antecedente del actual New York City Ballet. Se incorporó al Ballet Theatre of New York, en 1940, año de su fundación; esto, a pesar de que desde sus 19 años padeció de un defecto en un ojo (desprendimiento de la retina) que le ocasionó una ceguera parcial; sus compañeros tenían que estar siempre en el lugar exacto donde ella esperaba que estuviesen y utilizaba luces en sitios diferentes del escenario para que la guiaran.

No obstante esta condición, y a partir de su incorporación en el Ballet Theatre of New York, comenzó una reconocida etapa de su carrera, en la que interpretó grandes obras del repertorio romántico y clásico. En esta etapa trabajó, además, junto a Mijaíl Fokine, George Balanchine, Leonide Massine, Bronislava Nijinska, Antony Tudor, Jerome Robbins y Agnes de Mille, entre otras significativas personalidades de la coreografía moderna del siglo XX.

En 1943, en el Ballet Theatre of New York se convirtió en una de sus bailarinas más destacadas con su interpretación en *Giselle*<sup>5</sup>. Además, fue la intérprete principal en el estreno mundial de obras emblemáticas como *Undertow*, *Fall River Legend* y *Theme and Variations*. En calidad de figura del American Ballet Theatre, actuó en Europa y América con el rango de *Prima Ballerina Assoluta*, categoría, que históricamente, ostentan pocas artistas de la danza, y que en el baile clásico define las más altas cualidades estilísticas, expresivas y técnicas en el ejercicio de este arte. Estas características le fueron reconocidas al ser la primera intérprete americana en bailar con el Bolshói y el Kirov, en teatros de Moscú y Leningrado (San Petersburgo).

En 1948 fundó en La Habana el Ballet Alicia Alonso, después constituido como el Ballet Nacional de Cuba, en el cual se desempeña como coreógrafa, maestra y directora, siendo esta una de las compañías más importantes de ballet clásico a escala internacional, a pesar de proceder de un país que carecía de tradición en el ámbito de la danza clásica.

Desde sus aportes como coreógrafa, es importante considerar que sus versiones de los grandes clásicos son célebres internacionalmente, y han sido bailadas por otras importantes compañías como los Ballets de la Ópera de París (*Giselle*, *Grand Pas de Quatre*, *La bella durmiente del bosque*); de la Ópera de Viena y el San Carlo de Nápoles (*Giselle*); de la Ópera de Praga (*La fille mal gardée*); del Teatro alla Scala de Milán (*La bella durmiente del bosque*) y el Real Ballet Danés (*Don Quijote*).

En el 2010, con motivo de la celebración de su nonagenario, recibió múltiples homenajes en Estados Unidos (Metropolitan Opera House, Nueva York), Inglaterra (Covent Garden, Londres), Rusia (Teatro Bolsho, Moscú), Francia, España, Canadá, y Cuba, donde el Ministerio de Cultura proclamó que el año 2010 estaría dedicado a rendir tributo a esta artista. Por otro lado, en España una calle fue bautizada con su nombre.

Para el año 2015, el Consejo de Estado de la República de Cuba decidió que el Gran Teatro de la Habana fuera denominado *Gran Teatro de La Habana Alicia Alonso*, como tributo a la obra de la artista.

### 2.1. Alicia Alonso: personalidad artística<sup>6</sup>

- Como una de las grandes bailarinas en la historia de la danza, contribuyó a desarrollar la técnica de ese arte a escala mundial, y se caracterizó por sus excepcionales dotes histriónicas y su maestría estilística. Por ello es reconocida como una figura capital en el panorama del ballet de los siglos XX y XXI.
- Su labor coreográfica es particularmente brillante en la reconstrucción de los grandes clásicos del siglo XIX, los que ha devuelto al público contemporáneo con rigor estilístico, pero con una nueva fuerza. Por ello sus versiones coreográficas se han incorporado al repertorio de algunas de las más famosas agrupaciones de la danza en el mundo, a saber: la Ópera de París, la Ópera de Viena, la Scala de Milán, el Teatro Colón de Buenos Aires, el Real Ballet Danés y al Ballet Nacional de Cuba.
- Como parte de su extraordinaria labor pedagógica, han surgido varias generaciones de excelentes bailarines del más alto nivel. Ha sido inspiradora e impulsora de la *escuela cubana de ballet*, que presenta un nuevo estilo y una nueva metodología dentro de la danza clásica, que ha asimilado a ese arte la idiosincrasia y el físico peculiar de los bailarines latinoamericanos.
- Su trabajo es trascendental en Estados Unidos y el mundo, debido a su participación en los inicios del ballet en ese país, en donde formó parte de las más importantes compañías norteamericanas cuando estas daban sus primeros pasos. También participó en el inicio del movimiento coreográfico moderno, y fue la primera gran bailarina clásica que surgió a la fama mundial en Norteamérica, sin perder su condición de latinoamericana.

5 En el montaje sustituyó de emergencia a Alicia Markova, lo que le valió a Alonso la fama internacional con el personaje de la campesina inocente y engañada. Obra maestra del teatro de la danza del Romanticismo y pieza clave en la danza clásica.

6 Según información facilitada por la Escuela de Artes Dramáticas.

## 2.2. Influencia en la danza latinoamericana<sup>7</sup>

En La Habana -ciudad barroca, neoclásica y de arcadas rítmicas- nació Alicia Martínez del Hoyo. Esta mujer, conocida como Alicia Alonso, logró que el ballet se hiciera caribeño. Y al decir el Caribe, se alude a que la bailarina consiguió que aquella danza clásica fuera también un baile latinoamericano. Alonso, como intérprete y coreógrafa, es una de las cumbres históricas del ballet mundial. Este general reconocimiento pasa por su recreación de los movimientos de Jules Perrot y Jean Coralli, así como del uso de las músicas de Adolph Adam y George Bizet. De esta manera, Giselle y Carmen son también muchachas que posan los pies en las arenas cubanas.

En este sentido, su existencia como célebre estrella internacional de la danza, la creación de la *escuela cubana de ballet*, y la fundación y consolidación del Ballet Nacional de Cuba como una de las grandes compañías del mundo en su género, han sido de especial importancia cultural y sociológica en Latinoamérica, pues con ello se echaron por tierra prejuicios con respecto a que la danza clásica estaba vedada a los países de un origen étnico latinoamericano, o sin tradición específica en ese arte.

Además, la labor de Alicia Alonso trasciende los horizontes de una gran estrella internacional de la escena para incursionar, de manera extraordinaria, en el campo de la promoción cultural, la coreografía y la pedagogía. En Norteamérica fue parte de célebres compañías y es considerada una coadjutora eminente en el desarrollo moderno de la danza clásica de los Estados Unidos. El trabajo, la investigación, el rigor, la disciplina y la consecuente belleza de su arte, dieron como resultado que varias de sus versiones coreográficas estén incorporadas a la Ópera de París, a la Ópera de Viena, a la Scala de Milán, al Teatro Colón de Buenos Aires y al Real Ballet Danés.

Y no solo frente a las candilejas, sobre las tablas y bajo las diabladas está el quehacer de esta artista. Su labor formativa, didáctica, goza de un valor extraordinario. Como fundadora de la *escuela cubana de ballet* ha logrado que un sinnúmero de bailarines alcancen un nivel excepcional, convirtiéndose en inspiración y guía para varias generaciones de bailarines cubanos y extranjeros. También, se ha consolidado como un icono del ballet clásico a nivel iberoamericano, que a su vez ha brindado importantes aportes a la danza mundial.

La *Prima Ballerina Assoluta* ha estado comprometida de forma incondicional con todo lo relacionado con este arte, por lo que también se le reconoce su inagotable labor para llevar el arte a todos los pueblos. En su libro *Diálogos con la danza* no solo expone sus experiencias en la *Escuela cubana de ballet* sino que también incluye una profunda reflexión con respecto a la identidad cultural de los pueblos de América Latina y sus expresiones culturales.

Alicia Alonso fue nombrada embajadora de buena voluntad de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco, por sus siglas en inglés) como reconocimiento a su contribución en el desarrollo, preservación y difusión a la danza clásica. También, como promotora de los ideales de la Unesco y de la unión de los pueblos y las culturas. A partir de esta designación, Alonso se ha involucrado en programas y proyectos asociados con la educación básica y la preservación del patrimonio tangible e intangible.

## 2.3. Principales distinciones<sup>8</sup>

### 2.3.1. De carácter artístico a nivel internacional

- Primera Dama del Ballet. Periódicos *The New York Times* y *New York Herald Tribune*. Nueva York, Estados Unidos de América. 1951.
- Premio Anual. Revista *Dance Magazine*. Estados Unidos de América. 1958.
- Orden del Trabajo de Primera Clase. República Democrática de Vietnam. 1964.
- Orden del Pueblo Mongol. República Popular de Mongolia. 1965.
- Gran Premio de la Ciudad de París. IV Festival Internacional de Danza. París, Francia. 1966.
- Premio “Anna Pavlova”. Universidad de la Danza. París, Francia. 1966.

<sup>7</sup> Según información facilitada mediante oficio R-1437-2017, con fecha del 6 de marzo de 2016 y consultas realizadas a los sitios web: Portal.unesco.org. (2017). Biography of Alicia Alonso - UNESCO Celebrity Advocates | UNESCO.org. Disponible en: [http://portal.unesco.org/en/ev.php-URL\\_ID=9855&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/en/ev.php-URL_ID=9855&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html) [Consultado el 8 de marzo de 2017].

Circulobellasartes.com. (2017). Alicia Alonso. Disponible en: <http://www.circulobellasartes.com/medallas/alicia-alonso/> [Consultado el 8 de marzo de 2017].

Cubadebate. Contra el Terrorismo Mediático, (2015). El Gran Teatro de La Habana llevará el nombre de Alicia Alonso, acuerdo del Consejo de Estado. Disponible en: <http://Cubadebate. Contra el Terrorismo Mediático> [Consultado el 8 de marzo de 2017].

Unesco.org. (2017). Alicia Alonso | United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization. Disponible en: <http://www.unesco.org/new/en/goodwill-ambassadors/alicia-alonso/> [Consultado el 8 de marzo de 2017].

<sup>8</sup> Ballet Nacional de Cuba (2017). Principales distinciones de carácter artístico (América Latina). Disponible en: <http://www.balletcuba.cult.cu/principales-distinciones-de-caracter-artistico-america-latina/> [Consultado el 8 de marzo de 2017].

- Primer Premio. Festival Anual de Teatro de Berlín, R.D.A. 1966.
- Gran Premio de la Ciudad de París. VIII Festival Internacional de la Danza. París, Francia. 1970.
- Medalla de Oro. Gran Teatro Liceo de Barcelona. España. 1971.
- Premio Internacional de Arte “Sagitarario de Oro”. Produzioni Artistiche Internazionali. Italia. 1974.
- Orden “Cirilo y Metodio” de Primer Grado. Consejo de Estado de la República Popular de Bulgaria. 1976-77.
- Medalla Conmemorativa del Bicentenario del Teatro Bolshói. Moscú, Unión Soviética. 1976.
- Medalla al Mérito para la Cultura Polaca. Consejo de Estado de la República Popular de Polonia. 1980.
- Premio Porselli: “Una vida por la danza”. Críticos de danza. Italia. 1983.
- Medalla de Oro de la Ville de Lyon. Francia. 1984.
- Placa de Reconocimiento. Teatro Lírico Nacional de la Zarzuela. Madrid, España. 1989.
- Medalla “Premio al Gran Honor”. Asociación de Concierdos Min-On. Tokio, Japón. 1991.
- Medalla al Mérito Artístico. Ministerio de Cultura de Turquía. 1993.
- Encomienda de la Orden “Isabel la Católica”. Su Majestad Juan Carlos de Borbón, Rey de España. 1993.
- Medalla “Séptimo Centenario”. Universidad Complutense. Madrid, España. 1993.
- Placa de Honor. Federación Democrática Internacional de Mujeres. 1993.
- Una de las 100 Mujeres Más Relevantes del Mundo en los últimos años. Semanario *L'EXPRESS*. París, Francia. 1995.
- Placa de Honor. Ateneo de Madrid. España. 1996.
- Placa de Honor. Sociedad General de Autores y Editores (SGAE). Madrid, España. 1996.
- Placa de Reconocimiento. Esteban E. Torres, Honorable Miembro del Congreso de California. Estados Unidos de América. 1998.
- Diploma de Honor. Asamblea del Estado de California. Estados Unidos de América. 1998.
- Resolución de Reconocimiento. Asamblea de la Legislatura de California. Estados Unidos de América. 1998.
- Medalla de Honor “Heine”. Instituto “Heinrich Heine”. República Federal de Alemania. 1998.
- Premio MAX Hispanoamericano de las Artes Escénicas. SGAE y Fundación Autor. Madrid, España. 1998.
- Medalla de Oro de las Bellas Artes. Círculo de Bellas Artes de Madrid. España. 1998.
- Orden de las Artes y las Letras en el Grado de Comendador. Gobierno de Francia. París. 1998.
- Resolución de Reconocimiento. Consejo de los 15 Distritos del Estado de California. Estados Unidos de América. 1999.
- Medalla “Picasso”. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). 1999.
- Premio Benois de la Danza. Asociación Internacional de la Danza. Stuttgart, República Federal de Alemania. 2000.
- Uno de los 2000 Intelectuales Más Eminentes del Siglo XXI. Centro Biográfico Internacional. Cambridge, Gran Bretaña. 2001.
- Homenaje Mundial por el Día Internacional de la Danza. UNESCO. París. 2003.
- Orden de las Artes y las Letras, en el Grado de Comendador. Francia. 2003.
- Premio “Irene Lidova”. Cannes. 2005.
- Medalla de Oro al Merito en las Bellas Artes. Otorgada por el Consejo de Ministros de España. España. 2008.
- Premio “Galina Ulánova”. Fundación Galina Ulánova, Rusia. 2010.
- “Diploma de Reconocimiento”. Ministerio de Cultura. Federación Rusa. 2011.

### 2.3.2. De carácter artístico a nivel latinoamericano

- Orden del Mérito al Ballet. República del Uruguay. 1954.
- Medalla de Honor. Olimpiada Cultural. México. 1968.
- Diploma “Directora Honoraria del Ballet Nacional de Panamá”. República de Panamá. 1975.
- Condecoración al Mérito Cultural de Primera Clase. Gobierno de la República de Ecuador. 1984.
- Medalla “Pedro Ernesto”. Estado de Río de Janeiro, Brasil. 1984.
- Medalla “Anchieta”. Ciudad de São Paulo, Brasil. 1984.
- Medalla de Mérito Artístico. Centro Municipal de Cultura de Guayaquil, Ecuador. 1984.
- Sitial de Honor “Prima Ballerina Assoluta de América” Teatro de la Ciudad. Ciudad México. 1991.
- Placa de Honor. XV Festival de Danza de Joinville. Brasil. 1997.
- Trofeo “Aporte trascendental al Espectáculo Universal” Asociación de Periodistas de Espectáculos (APES).

Santiago de Chile. 2006.

- Trofeo de Reconocimiento. A su trayectoria y legado en la danza internacional. Gobierno y el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León. Monterrey, México. 2007.
- Placa de mérito. “La eterna ballerina absoluta”. Brasil 2009.
- Placa “La excelencia artística del Ballet Nacional de Cuba”. Brasil 2009.

### 2.3.3. Títulos Doctor *Honoris Causa* y otras distinciones académicas

- Doctor *Honoris Causa*. Universidad de Zacatecas. Zacatecas, México. 1993.
- Doctor “*Honoris Causa* a las Artes”. Universidad de Guadalajara. Guadalajara, México. 2002.
- Medalla de San Marcos. Universidad Mayor de San Marcos. Lima, Perú. 1981.
- Título de Profesora Honoraria en Humanidades. Universidad Autónoma de Santo Domingo. República Dominicana. 1996.
- Título “*Doctor Honoris Causa*”. Universidad Politécnica. Valencia, España. 1998.
- Diploma de Reconocimiento. Universidad Autónoma de Querétaro. México. 2004.
- Título “Profesora Honoraria”. Facultad de Artes. Universidad de Chile. 2006.
- Medalla Rectoral. Facultad de Artes. Universidad de Chile. 2006.
- Título de Profesora Honoraria. Universidad Bolivariana. Caracas. Venezuela. 2008.
- Título *Doctor Honoris Causa*. Universidad Nacional Experimental “Simón Rodríguez”. Caracas, Venezuela. 2008.

### 2.3.4. Otras distinciones

- Medalla “30 Años de la Liberación de Checoslovaquia”. República Socialista de Checoslovaquia. 1976.
- Emblema de la Ciudad. Gobernatura de Barcelona. España. 1976.
- Honorable Medalla de Oro “Musgrave”. Consejo de Gobernadores del Instituto de Jamaica. 1977.
- Diploma de Huésped Ilustre. Municipalidad de Lima, Perú. 1977.
- Medalla de la Amistad. Gobierno de la República Socialista de Vietnam. 1978.
- Medalla y Diploma. Unión de Teatristas de toda Rusia. Unión Soviética. 1978.
- Medalla CXXV Aniversario. Gran Teatro Liceo de Barcelona. España. 1979.
- Placa de Reconocimiento. Comunidad Hispana. Washington, D. C., Estados Unidos de América. 1979.
- Diploma de Proclamación Oficial. Mayor de la Ciudad de San Francisco. Estados Unidos de América. 1979.
- Diploma de Proclamación Oficial. Mayor del Distrito de Columbia. Washington, D.C., Estados Unidos de América. 1979.
- Medalla de Oro Conmemorativa del II Aniversario del Triunfo de la Revolución Sandinista. Gobierno de la República de Nicaragua. 1981.
- Condecoración de la Orden Mexicana “El Águila Azteca”. Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos. 1982.
- Orden “Vasco Núñez de Balboa” Grado de Gran Oficial. República de Panamá. 1984.
- Título de Ciudadana Honoraria de Buenos Aires. Intendencia Municipal. Buenos Aires, Argentina. 1984.
- Medalla de la ciudad de Lima. Consejo de Lima, Perú. 1984.
- Título de Huésped Ilustre de la Ciudad de Cali. Municipalidad de Cali, Colombia. 1984.
- Placa de Reconocimiento. Gobierno del Estado de Guanajuato. México. 1985.
- Placa de Reconocimiento. Ayuntamiento de Madrid. España. 1985.
- Placa de Reconocimiento. Junta de Castilla y León. España. 1985.
- Emblema de la Ciudad. Ayuntamiento de Sevilla. España. 1985.
- Medalla y Diploma. Condecoración al Mérito. Prefectura de Pichincha. Ecuador. 1985.
- Llaves de la Ciudad y Título de Huésped Ilustre. Municipalidad de Quito, Ecuador. 1987.
- Condecoración “General Rumiñahui”. Concejo Provincial de Pichincha. Quito, Ecuador. 1987.
- Medalla Benemérita de la Ciudad. Wrocław. Polonia. 1989.
- Medalla Solemne. Teatro Smetana. Checoslovaquia. 1989.
- Diploma de Honor. Gobernatura del estado de Yucatán. México. 1990.
- Título de Huésped Ilustre. Ciudad de Cancún. Estado de Quintana Roo, México. 1990.
- Llaves de la Ciudad. Cabildo Municipal del Ayuntamiento “Benito Juárez”. Cancún, México. 1990.
- Placa de Visitante Ilustre. Municipalidad de Viña del Mar. Chile. 1991.
- Placa de Visitante Ilustre. Municipalidad de Temuco. Chile. 1991.

- Placa de Visitante Distinguido. Municipalidad de Concepción. Chile. 1991.
- Diploma de Huésped Distinguido. Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra. Bolivia. 1991.
- Placa de Reconocimiento. Federación Democrática de Mujeres de Bolivia. 1991.
- Placa de Reconocimiento. Gobierno del estado de Yucatán. México. 1991.
- Llaves de la Ciudad. Ayuntamiento de Tampico. México. 1994.
- Diploma y Medalla de Reconocimiento “Bodas de Plata”. Teatro Nacional “Rubén Darío”. Nicaragua. 1994.
- Llaves de la Ciudad y Diploma de Huésped Distinguido. Ayuntamiento de Santiago de los Caballeros. República Dominicana. 1996.
- Orden al Mérito de Duarte, Sánchez y Mella (Grado de Comendador). Gobierno de la República Dominicana. 1996.
- Condecoración Heroína Nacional del Trabajo de la República de Cuba. Consejo de Estado cubano. Cuba. 1998.
- Orden José Martí. Consejo de Estado cubano. Cuba. 2000.
- Tarja de Reconocimiento. Gobierno de Estado de Hidalgo. México. 2002.
- Embajadora de la República de Cuba. Ministerio de Relaciones Exteriores. Cuba. 2002.
- Título de Embajadora de Buena Voluntad. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). París, Francia. 2002.
- Legión de Honor. Grado de Oficial. Gobierno de Francia. 2003.
- Diploma de Reconocimiento. Cámara de Diputados de la República Dominicana. 2003.
- Título de Huésped Ilustre. Ayuntamiento de Santo Domingo. República Dominicana. 2003.
- Diploma de Reconocimiento. Gobierno del Estado de Querétaro. México. 2004.
- Placa de Reconocimiento “Madre de la Danza Latinoamericana”. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Casa de la Danza. Quito, Ecuador. 2005.
- Placa de Reconocimiento. Gobierno del Estado de Yucatán, México. 2005.
- Placa de Reconocimiento. Honorable Ayuntamiento de “Benito Juárez”. Cancún, Quintana Roo. México. 2005.
- Llaves de la Ciudad y Diploma de Reconocimiento. Honorable Ayuntamiento de Campeche. México. 2005.
- Diploma de Honor. Senado de la República Argentina. 2006.
- Placa de Honor. Partido de los Trabajadores del Brasil. São Paulo. 2006.
- Encomienda “Graciliano Ramos”. Cámara Municipal de la Ciudad de Maceió. Estado de Alagoas. Brasil. 2006.
- Placa de Reconocimiento. Prefectura de Recife. Estado de Pernambuco. Brasil. 2006.
- Medalla de Oro del Mérito Cultura “Tobías Barreto”, Aracaju. Estado de Sergipe, Brasil. 2006.
- Orden de Pinheiro. Grado de Oficial. Gobernatura del Estado de Paraná. Curitiba, Brasil. 2006.
- Distinción “Huésped Ilustre de la Provincia de Santa Fe”. Gobernación de la Provincia de Santa Fe. Argentina. 2006.
- Decreto “Visitante Distinguida” de la Ciudad de Rosario. Intendencia de Rosario. Argentina. 2006.
- Trofeo de Honor a Artistas cubanos. Sindicato de personalidades de la danza de São Paulo. 2009.
- Trofeo de Reconocimiento. Sindicato de Profesionales de la Danza (Sindança), Brasil. 2009.
- Medalla por el 40 Aniversario del Teatro Nacional “Rubén Darío”. Managua, Nicaragua. 2009.
- Medalla de Oro de Visitante Distinguido de la Ciudad de Mérida. Alcaldía de Mérida. México. 2010.
- Distinción “Meridana de Honor y Mensajera de la Paz”. Alcaldía de Yucatán. Mérida. México. 2011.

## PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial presenta ante el plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

### CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 30, inciso q), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece como función del Consejo Universitario *Conferir el título de Doctor Honoris Causa, conforme al trámite que señale este Estatuto.*
2. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 210, señala que:

**ARTÍCULO 210.-** *Para conferir el título de Doctor Honoris Causa se requiere que la proposición sea hecha por una unidad académica, mediante votación no menor de dos tercios del total de sus miembros.*

EL DR. JORGE MURILLO señala que esto fue cumplido, porque la unidad académica votó unánimemente por esta solicitud.

Continúa con la lectura.

*El Consejo Universitario designará una comisión de tres de sus miembros para que rinda informe sobre la proposición, indicando en forma precisa los estudios o trabajos de índole cultural realizados por el candidato, su significación y trascendencia internacionales.*

EL DR. JORGE MURILLO cree que el dictamen que acaba de exponer cumple con esos requisitos.

Continúa con la lectura.

*El candidato no podrá ser profesor en ejercicio de la Universidad de Costa Rica.*

*Si el informe de la Comisión fuere favorable, se procederá a la votación secreta. La proposición se tendrá por aceptada si recibe la totalidad de los votos presentes que no deben ser menos de las dos terceras partes de los miembros del Consejo.*

EL DR. JORGE MURILLO explica que debe recibir mínimo ocho votos, pero si hay más, todos los votos deben ser a favor, pues si hay uno en contra, no se puede otorgar el título.

Aclara eso para que lo tengan presente, porque, a veces, existe confusión y se piensa que el artículo lo que dice es que con dos terceras partes se obtendría la aprobación, pero dice: La proposición se tendrá por aceptada si recibe la totalidad de los votos presentes que no deben ser menos de las dos terceras partes de los miembros

Continúa con la lectura.

*En el caso de una resolución favorable ésta se hará constar en el acta correspondiente.*

*La entrega del título, que firmarán el Director del Consejo y el Rector, se hará en un acto universitario solemne.*

EL DR. JORGE MURILLO menciona que lo anterior quiere decir que si se decide entregar el título, no se otorgará en una sesión del Consejo Universitario, sino en un acto solemne.

Continúa con la lectura.

3. El título de doctor *honoris causa* es la máxima distinción que concede la Universidad de Costa Rica a profesionales, académicos, intelectuales e investigadores destacados, cuyos trabajos o estudios han adquirido gran relevancia en el ámbito nacional e internacional.
4. La Asamblea de la Escuela de Artes Dramáticas, en la sesión N.º 01-2017, del 3 de marzo del 2017, aprobó, por unanimidad, realizar la solicitud al Consejo Universitario para que se le otorgue el título doctor *honoris causa* a la *Prima Ballerina Assoluta* Alicia Alonso. Esta solicitud que fue respaldada por el decanato de la Facultad de Bellas Artes, según se menciona en el acta de la sesión.
5. De acuerdo con los argumentos expuestos por la Escuela de Artes Dramáticas, es necesario tomar en cuenta que la *Prima Ballerina Assoluta* Alicia Alonso:
  - 5.1. Es una de las personalidades más relevantes en la historia de la danza y es un referente del ballet clásico en el ámbito iberoamericano.
  - 5.2. Como directora y figura principal del Ballet Nacional de Cuba (una de las compañías de ballet más importantes y reconocidas del mundo) ha sido inspiración y guía para la formación de varias generaciones de bailarines cubanos y latinoamericanos.
  - 5.3. Ha desarrollado un estilo propio que ha conquistado un lugar destacado en el ballet a escala mundial.

- 5.4. Con su vocación, entrega y aporte a la danza, ha trascendido la figura del artista latinoamericano desde el ámbito artístico, ya que también ejerce una activa labor en la docencia y la acción social.
- 5.5. Su aporte ha sido reconocido por la Universidad de La Habana, el Instituto Superior de Arte de Cuba, la Universidad Politécnica de Valencia, España, y la Universidad de Guadalajara, México, así como varias de las más altas designaciones nacionales en Panamá y Francia.
6. La *Prima Ballerina Assoluta* Alicia Alonso, con su estilo y metodología, ha hecho de la danza clásica un inédito estamento artístico; y en este estrato se ubica la idiosincrasia personal y el físico privativo de nuevos intérpretes. Además, bajo las premisas de que “*el arte vive con el ambiente que lo rodea*”, con un “*sentido de la belleza*” y hasta con elementos de bailes populares, sutilmente incorporados, creó y consolidó el Ballet Nacional de Cuba.
7. El aporte de Alicia Alonso a la danza cubana y mundial ha permitido repensar este arte desde su trascendencia cultural y su influencia en la construcción de la identidad latinoamericana, lo que ha generado un extraordinario impacto y contribuciones únicas que han sido de gran reconocimiento mundial.
8. El impacto del trabajo de Alicia Alonso, en la esfera de la danza, es de carácter singular, siendo una de las bailarinas más reconocidas a escala mundial y la única americana con el título de *Prima Ballerina Assoluta*.
9. Es invaluable el aporte de Alicia Alonso en el fortalecimiento de la cultura, lo cual se ve reflejado en su designación como embajadora de buena voluntad de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), organismo internacional, mediante el cual se unió a la construcción de un entendimiento intercultural, la protección y preservación del patrimonio y al reconocimiento de la cultura como un elemento fundamental en la creación de políticas de desarrollo.
10. Es pertinente reconocer la trayectoria, así como los aportes artísticos y académicos de la *Prima Ballerina Assoluta* Alicia Alonso, artista a la cual se le han otorgado alrededor de 128 distinciones a nivel mundial, entre las cuales se encuentran: el Homenaje Mundial por el Día Internacional de la Danza (celebrado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura –Unesco–), la Medalla de Oro de las Bellas Artes y la Orden de las Artes y las Letras en el Grado de Comendador (otorgada por el Gobierno de Francia), así como otros títulos doctor *honoris causa* concedidos por la Universidad Politécnica (España), la Universidad Nacional Experimental “Simón Rodríguez” (Venezuela), la Universidad de Zacatecas y la Universidad de Guadalajara (México).
11. Estas razones hacen que la Universidad de Costa Rica estime, como alto honor, que esta artista –hija de don Antonio Martínez de la Maza y doña Ernestina del Hoyo Lugo– sea parte de los profesionales, académicos e investigadores a los cuales se les ha otorgado el título doctor *honoris causa*.

#### ACUERDA

Conferir el título doctor *honoris causa* de la Universidad de Costa Rica a la *Prima Ballerina Assoluta* Alicia Alonso, como reconocimiento y agradecimiento a su invaluable aporte a escala latinoamericana y mundial en el desarrollo de la danza y el fortalecimiento del arte como un elemento que transforma la sociedad, al permitir sensibilizar, analizar y reflexionar sobre la realidad, desde el arte.”

EL DR. JORGE MURILLO agradece a la Licda. Rosibel Fuentes, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

Destaca que algunas de las cuestiones contenidas en el dictamen son tomadas de otros sitios y vienen debidamente indicados; aclara que no se ha tomado literalmente, sino que se han consultado esas fuentes para redactar la propuesta, pero, aun así, vienen debidamente diferenciados los sitios de los que se tomó dicha información.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece al Dr. Murillo y a los miembros de la Comisión Especial, quienes realizaron el análisis para la designación de Alicia Alonso, con el fin de que cuente con esta importante distinción por parte de la Universidad de Costa Rica.

Indica que se les ha entregado un papel para la votación secreta, como muy bien lo señaló el Dr. Murillo, según el artículo 120 del *Estatuto Orgánico*.

Seguidamente somete a votación secreta otorgar el título de *honoris causa* a la *Prima Ballerina Assoluta*, Alicia Alonso, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Resume que obtiene once votos a favor, del total de los que están presentes; hace la salvedad de que la M.Sc. Marlen Vargas se encuentra incapacitada,

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Marlen León, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

\*\*\*\*

Reitera su agradecimiento a la Comisión por el gran esfuerzo que realizaron y a la asesora Ruiz, por el trabajo que llevaron a cabo en tan poco tiempo. Destaca la trascendencia de esto para la Institución, dada la importante trayectoria que posee Alicia Alonso, de manera que ha sido un gusto tener esta gran posibilidad.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 30, inciso q), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, establece como función del Consejo Universitario *Conferir el título de Doctor Honoris Causa, conforme al trámite que señale este Estatuto.*
2. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 210, señala que:

**ARTÍCULO 210.-** *Para conferir el título de Doctor Honoris Causa se requiere que la proposición sea hecha por una unidad académica, mediante votación no menor de dos tercios del total de sus miembros. El Consejo Universitario designará una comisión de tres de sus miembros para que rinda informe sobre la proposición, indicando en forma precisa los estudios o trabajos de índole cultural realizados por el candidato, su significación y trascendencia internacionales. El candidato no podrá ser profesor en ejercicio de la Universidad de Costa Rica.*

*Si el informe de la Comisión fuere favorable, se procederá a la votación secreta. La proposición se tendrá por aceptada si recibe la totalidad de los votos presentes que no deben ser menos de las dos terceras partes de los miembros del Consejo. En el caso de una resolución favorable ésta se hará constar en el acta correspondiente.*

*La entrega del título, que firmarán el Director del Consejo y el Rector, se hará en un acto universitario solemne.*

3. El título de doctor *honoris causa* es la máxima distinción que concede la Universidad de Costa Rica a profesionales, académicos, intelectuales e investigadores destacados, cuyos trabajos o estudios han adquirido gran relevancia en el ámbito nacional e internacional.

4. La Asamblea de la Escuela de Artes Dramáticas, en la sesión N.º 01-2017, del 3 de marzo del 2017, aprobó, por unanimidad, realizar la solicitud al Consejo Universitario para que se le otorgue el título doctor *honoris causa* a la *Prima Ballerina Assoluta* Alicia Alonso, esta solicitud que fue respaldada por el decanato de la Facultad de Bellas Artes, según se menciona en el acta de la sesión.
5. De acuerdo con los argumentos expuestos por la Escuela de Artes Dramáticas, es necesario tomar en cuenta que la *Prima Ballerina Assoluta* Alicia Alonso:
  - 5.1. *Es una de las personalidades más relevantes en la historia de la danza y es un referente del ballet clásico en el ámbito iberoamericano.*
  - 5.2. *Como directora y figura principal del Ballet Nacional de Cuba (una de las compañías de ballet más importantes y reconocidas del mundo) ha sido inspiración y guía para la formación de varias generaciones de bailarines cubanos y latinoamericanos.*
  - 5.3. *Ha desarrollado un estilo propio que ha conquistado un lugar destacado en el ballet a escala mundial.*
  - 5.4. *Con su vocación, entrega y aporte a la danza, ha trascendido la figura del artista latinoamericano desde el ámbito artístico, ya que también ejerce una activa labor en la docencia y la acción social.*
  - 5.5. *Su aporte ha sido reconocido por la Universidad de La Habana, el Instituto Superior de Arte de Cuba, la Universidad Politécnica de Valencia, España, y la Universidad de Guadalajara, México, así como varias de las más altas designaciones nacionales en Panamá y Francia.*
6. La *Prima Ballerina Assoluta* Alicia Alonso, con su estilo y metodología, ha hecho de la danza clásica un inédito estamento artístico; y en este estrato se ubica la idiosincrasia personal y el físico privativo de nuevos intérpretes. Además, bajo las premisas de que “*el arte vive con el ambiente que lo rodea*”, con un “*sentido de la belleza*” y hasta con elementos de bailes populares, sutilmente incorporados, creó y consolidó el Ballet Nacional de Cuba.
7. El aporte de Alicia Alonso a la danza cubana y mundial ha permitido repensar este arte desde su trascendencia cultural y su influencia en la construcción de la identidad latinoamericana, lo que ha generado un extraordinario impacto y contribuciones únicas que han sido de gran reconocimiento mundial.
8. El impacto del trabajo de Alicia Alonso, en la esfera de la danza, es de carácter singular, en razón de ser una de las bailarinas más reconocidas a escala mundial y la única americana con el título de *Prima Ballerina Assoluta*.
9. Es invaluable el aporte de Alicia Alonso en el fortalecimiento de la cultura, lo cual se ve reflejado en su designación como embajadora de buena voluntad de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), organismo internacional, mediante el cual se unió a la construcción de un entendimiento intercultural, la protección y preservación del patrimonio y al reconocimiento de la cultura como un elemento fundamental en la creación de políticas de desarrollo.
10. Es pertinente reconocer la trayectoria, así como los aportes artísticos y académicos de la *Prima Ballerina Assoluta* Alicia Alonso, artista a la cual se le han otorgado alrededor de 128 distinciones a nivel mundial, entre las cuales se encuentran: el Homenaje Mundial por el Día Internacional de la Danza (celebrado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura –Unesco–), la Medalla de Oro de las Bellas Artes y la Orden de las Artes y las Letras en el Grado de Comendador (otorgada por el Gobierno de Francia), así como otros títulos doctor *honoris causa* concedidos por la Universidad

**Politécnica (España), la Universidad Nacional Experimental “Simón Rodríguez” (Venezuela), la Universidad de Zacatecas y la Universidad de Guadalajara (México).**

11. **Estas razones hacen que la Universidad de Costa Rica estime, como alto honor, que esta artista –hija de don Antonio Martínez de la Maza y doña Ernestina del Hoyo Lugo– sea parte de los profesionales, académicos e investigadores a los cuales se les ha otorgado el título doctor *honoris causa*.**

#### **ACUERDA**

**Conferir el título doctor *honoris causa* de la Universidad de Costa Rica a la *Prima Ballerina Absoluta* Alicia Alonso, como reconocimiento y agradecimiento a su invaluable aporte, a escala latinoamericana y mundial en el desarrollo de la danza y el fortalecimiento del arte como un elemento que transforma la sociedad, al permitir sensibilizar, analizar y reflexionar sobre la realidad, desde el arte.**

#### **ACUERDO FIRME.**

### **ARTÍCULO 4**

**La Comisión de Docencia y Posgrado presenta la propuesta CDP-DIC-17-001, referente al análisis de la posibilidad de modificar el artículo 21 del *Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico*, para que la Comisión Instructora Institucional quede integrada por cinco miembros propietarios.**

EL DR. JORGE MURILLO informa que este es un caso que se había visto en el Órgano Colegiado; incluso, la propuesta de modificación del artículo 21 del *Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico* salió a consulta el año pasado; sin embargo, como están algunos de los miembros que ingresaron luego de que este caso se vio en aquel momento, realizará un enmarque general de cuál es el asunto, para que, posteriormente, procedan a la discusión de la propuesta.

Apunta que este caso surge, en primera instancia, por una solicitud de la misma Comisión Instructora Institucional, cuya integración actual está de la siguiente manera: (...) *por tres miembros propietarios y tres miembros suplentes* (...). En esa solicitud inicial la Comisión indica que a partir del año 2013 la Rectoría deja de reconocerles a los miembros suplentes la descarga, para poderse dedicar a la Comisión, aduciendo que la Oficina Jurídica había manifestado que los miembros suplentes solo pueden tener todas las funciones de un miembro propietario cuando este no está (ya sea que esté de vacaciones o incapacitado).

Explica que existe una preocupación en la Comisión, porque debido, a la cantidad de casos, acostumbraban a que, prácticamente, todos los seis miembros estuvieran pendientes y en conocimiento de los casos, porque es muy difícil para un miembro suplente, en estos casos tan delicados, llegar a suplir, en un momento determinado, sin tener el contexto del caso. Resume que ellos siempre se mantenían informados de todos los casos, y por eso se les reconocía un cuarto de tiempo a todos los miembros, tanto a los integrantes como los miembros suplentes.

Puntualiza que existe una interpretación de la Oficina Jurídica que de base, como filólogo y lingüista, no comparte. Cree que la Oficina Jurídica no lee como debe ser el Reglamento actual, pero es la Oficina Jurídica de la Universidad, y esa es su interpretación.

Destaca que el artículo 21 actual, del *Reglamento de Régimen Disciplinario* dice:

*La Comisión estará conformada por tres integrantes propietarios y tres suplentes (estos se llaman integrantes); estos últimos asumirán funciones en ausencia de las personas propietarias. Todas las personas integrantes (se refiere a los dos) serán nombradas por un período de cuatro años y podrán ser reelegidas. De su seno se elegirá a la persona que coordinará, quien ejercerá funciones por dos años con una jornada no menor de medio tiempo. Los otros integrantes de la Comisión (son todos los demás, los propietarios y los suplentes que se ha definido arriba) tendrán una dedicación no menor a un cuarto tiempo.*

Expresa que su interpretación es que todos los integrantes deben tener un cuarto de tiempo, propietarios o suplentes; sin embargo, la Oficina Jurídica opina que no. Existe una discrepancia, porque lee el artículo, como filólogo y lingüista, y lo lee así, pero la Oficina Jurídica no; entonces, a partir de esta interpretación se dice que no se le puede dar un cuarto de tiempo a los suplentes. Aclara que no están hablando de cuándo los suplentes pueden asumir funciones de los propietarios, porque eso está claro, sino que están hablando de la descarga de todos los integrantes de la Comisión, que es otra cosa.

Debido a todo lo anterior, la misma Comisión remite un oficio al Consejo Universitario con la solicitud de que se cambie esa estructura, porque les resulta muy complicado tener solamente tres propietarios, porque si falta una persona, ya no tiene quórum; además, son asuntos delicados, en los que las personas ponen abogados para que los defiendan; entonces, si existe alguna irregularidad en las suplencias o las reuniones con el quórum; los casos se atrasan, los abogados alegan nulidad de los actos, con toda razón, porque no se ha seguido el procedimiento debido; en resumen, tienen muchos problemas en el funcionamiento.

A raíz de esa propuesta original, la Comisión de Docencia y Posgrado elaboró la propuesta, para que la Comisión estuviera conformada por cinco integrantes propietarios, nada más; es decir, la idea inicial fue cambiar y que no hubiese propietarios ni suplentes, sino que la Comisión estuviese conformada por cinco integrantes propietarios; igual, esas personas iban a ser nombradas por el Consejo y por un periodo de cuatro años.

Finalmente, esa propuesta se sacó a consulta a la comunidad universitaria, y no hubo observaciones, excepto de la misma Comisión, que preguntó dónde estaban los suplentes de esos cinco propietarios; es decir, ahora la Comisión iba a ampliarse de tres propietarios y tres suplentes a cinco propietarios y cinco suplentes; eso significaba que la Comisión iba a pedir luego, porque no había cambiado la lógica, que a los suplentes también se les reconociera; entonces, lo que estaban haciendo era ampliar la Comisión.

Al discutir esto en la Comisión de Docencia y Posgrado, la Oficina Jurídica les indica que, en efecto, las comisiones, en este caso, deberían tener suplentes. Realizaron un análisis de todos los escenarios posibles para esos suplentes, y resulta que no les dio casi ninguno, porque en todos los casos había problemas; por ejemplo, una persona que tuviese que suplir quince días a otra, ese suplente se tenía que dedicar esos quince días el cuarto de tiempo; entonces, qué hacía con el cuarto de tiempo que tenía en su unidad académica por esos quince días, pues era muy difícil sustituirla, de manera que había mucho problema con esta cuestión.

Concluye que, de todo lo anterior, surge una propuesta de la Oficina Jurídica, la cual consiste en una conformación de la Comisión análoga a como funcionan ciertos órganos en el Poder Judicial, que es la que se presenta a continuación.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

**“ANTECEDENTES**

1. El artículo 21 del *Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico*, en relación con la conformación de la Comisión Instructora Institucional, establece:

*La Comisión estará conformada por tres integrantes propietarios y tres suplentes; estos últimos asumirán funciones en ausencia de las personas propietarias. Todas las personas integrantes serán nombradas por un periodo de cuatro años y podrán ser reelegidas. (...)*

2. Mediante oficio CII-040-2015, del 9 de abril de 2015, los miembros propietarios de la Comisión Instructora Institucional (CII) le informaron a la Dirección del Consejo Universitario lo siguiente:

*Desde el año 2009, fecha de creación de la CII, las personas que la han integrado participan en todas las sesiones, independientemente de su calidad de propietarios o suplentes. Esto fue posible gracias a que siempre se había contado con el apoyo presupuestario de la Rectoría para la respectiva descarga de jornada laboral en la Unidad Académica a la que pertenecen.*

*Sin embargo, a partir del año 2013, mediante oficio R-5657-2013, la Rectoría detuvo el apoyo presupuestario para la descarga de las personas miembros en calidad de suplentes de la CII, argumentando que “... la designación de los miembros suplentes de la Comisión Instructora Institucional se aplicará únicamente durante el periodo en que deban suplir la ausencia de uno de los miembros propietarios”.*

*Lo anterior basado en el criterio emitido por la Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-880-2013, así como en el artículo 21 del “Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico”, argumentando que lo dispuesto normativamente es que las personas en calidad de suplentes ejercen activamente únicamente cuando sustituyen a alguna persona miembro propietaria.*

3. En adición al oficio CII-040-2015, y como resultado de la reunión sostenida con la Dirección del Consejo Universitario, la CII remitió una propuesta para modificar el artículo 21 del *Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico*. Dicha propuesta solicita que la conformación de la CII pase a ser de siete integrantes, todos en condición de propietarios, y que el cuórum esté constituido por cinco personas.

4. El Dr. Jorge Murillo Medrano, director del Consejo Universitario en ese momento, presentó una solicitud (PD-15-06-045) para que los integrantes suplentes de la Comisión Instructora Institucional puedan gozar de la misma jornada que los integrantes propietarios (sesión N.º 5919, artículo 6, del 18 de agosto de 2015). En esa sesión se acordó:

- a) *Solicitarle a la Rectoría que considere rectificar la posición que adoptó a finales del año 2013 (oficio R-5657-2013), con respecto a las descargas de tiempo de los integrantes suplentes de la Comisión Instructora Institucional (CII), de modo que estos puedan gozar de la misma jornada que los integrantes propietarios para el buen desempeño de sus funciones.*
- b) *Solicitarle a la Comisión de Reglamentos Segunda que analice la posibilidad de modificar el artículo 21 del Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico, para que la Comisión Instructora Institucional quede integrada por cinco miembros propietarios.*

5. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Reglamentos Segunda la modificación al artículo 21 del *Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico* (CRS-P-15-002, del 18 de agosto de 2015).

6. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5944, artículo 3, del 27 de octubre de 2015, acordó reestructurar las comisiones permanentes y asignó a la Comisión de Docencia y Posgrado el análisis de la modificación del artículo 21 del *Reglamento de Régimen Disciplinario del personal académico*.

7. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5971, artículo 3, del 15 de marzo de 2016, acordó publicar en consulta la modificación al artículo 21 del *Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico*. La propuesta se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 10-2016, del 14 de abril de 2016.

## ANÁLISIS

### Origen del caso

La modificación al artículo 21 del *Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico* se originó en un oficio<sup>9</sup> remitido por los miembros propietarios de la Comisión Instructora Institucional. En ese oficio se expuso que, a partir del año 2013, la Rectoría detuvo el apoyo presupuestario para la descarga de las personas miembros en calidad de suplentes de la CII.

Lo anterior se fundamentó en un criterio emitido por la Oficina Jurídica<sup>10</sup>, en el que esa oficina señaló que, según lo dispuesto en la normativa, *la designación de los miembros suplentes de la Comisión Instructora Institucional se aplicará únicamente durante el periodo en que deban suplir la ausencia de uno de los miembros propietarios.*

### Propósito

El presente documento dictamina sobre la propuesta de modificación al artículo 21 del *Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico*, analizada por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5971, artículo 3, del 15 de marzo de 2016, la cual se publicó en consulta a la comunidad universitaria en *La Gaceta Universitaria* N.º 10-2016, del 14 de abril de 2016.

### Síntesis de la propuesta publicada en consulta

De acuerdo con lo planteado en el dictamen CDP-DIC-16-002, del 9 de febrero de 2016, la propuesta pretende modificar el artículo 21 del *Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico*, para redefinir la integración de los miembros de la Comisión Instructora Institucional.

La Comisión de Docencia y Posgrado estimó conveniente publicar en consulta<sup>3</sup> la modificación al artículo 21 del *Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico*, por las siguientes razones:

- a. Desde su creación en 2009, las personas que han integrado la Comisión Instructora Institucional participan en todas las sesiones, independientemente de su calidad de propietarios o suplentes.
- b. La interpretación que se efectuó del artículo 21 del Reglamento en el OJ-880-2013 es incompleta, pues excluye el análisis de todo el texto de la norma y se encuentra abstraída de los métodos de interpretación histórica y teleológica que deben imperar en esa labor exegética.

### Consulta a la comunidad universitaria

El periodo de consulta a la comunidad universitaria abarcó del 14 de abril al 25 de mayo de 2016. Finalizado el periodo señalado, se recibieron solamente las observaciones de la Comisión Instructora Institucional<sup>4</sup>. Dichas manifestaciones se encuentran en el expediente del caso. La propuesta publicada en consulta<sup>5</sup> es la que se presenta a continuación.

| Texto vigente  | Propuesta de modificación  |
|--|--|
| <p><b>ARTÍCULO 21. De la conformación de la Comisión Instructora Institucional.</b><br/>La Comisión estará conformada por tres integrantes propietarios y tres suplentes; estos últimos asumirán funciones en ausencia de las personas propietarias. Todas las personas integrantes serán nombradas por un periodo de cuatro años y podrán ser reelegidas.</p> | <p><b>ARTÍCULO 21. De la conformación de la Comisión Instructora Institucional.</b><br/>La Comisión estará conformada por <u>cinco</u> tres integrantes propietarios <del>y tres suplentes; estos últimos asumirán funciones en ausencia de las personas propietarias.</del> Todas las personas integrantes serán nombradas por un periodo de cuatro años y podrán ser reelegidas. (...)</p> |

### Análisis de la Comisión de Docencia y Posgrado

La Comisión analizó la propuesta publicada, las observaciones remitidas durante el periodo de consulta y el criterio de la Oficina Jurídica en esta materia. Luego del análisis estimó conveniente que la Comisión Instructora Institucional quede conformada para su funcionamiento en dos secciones, conformada cada una de estas con tres miembros, más la persona que coordina.

<sup>9</sup>

<sup>10</sup>

A continuación se brindan las razones que fundamentan las modificaciones incorporadas a la propuesta publicada en consulta y la aprobación de la reforma al artículo 21 del *Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico*.

1. Desde su creación en 2009, las personas que integran la Comisión Instructora Institucional participan en todas las sesiones, independientemente de su calidad de propietarios o suplentes.
2. Existe la posibilidad de que en determinado momento puedan recusar a los miembros propietarios en su totalidad, por lo que con la conformación vigente no podría darse solución a los casos existentes. Con la reforma, al establecerse dos secciones, se evita que el abordaje y resolución de los asuntos pueda detenerse; esto, en caso de que en una de ellas sean recusados los miembros en su totalidad.
3. Para el caso de la Comisión Instructora Institucional, los miembros tendrán un carga de un cuarto de tiempo, excepto el coordinador que tendrá una carga de medio tiempo. La Comisión consideró conveniente aclarar en el reglamento que lo que se otorga a los miembros de esta Comisión es una carga y no una jornada, ya que el establecer una jornada podría ocasionar confusión en cuanto a relacionarse con un nombramiento definitivo.

### PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Docencia y Posgrado somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

### CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 21 del *Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico*, en relación con la conformación de la Comisión Instructora Institucional, establece:

*La Comisión estará conformada por tres integrantes propietarios y tres suplentes; estos últimos asumirán funciones en ausencia de las personas propietarias. Todas las personas integrantes serán nombradas por un período de cuatro años y podrán ser reelegidas. (...)*

2. Mediante oficio CII-040-2015, del 9 de abril de 2015, los miembros propietarios de la Comisión Instructora Institucional (CII) le informaron a la Dirección del Consejo Universitario lo siguiente:

*Desde el año 2009, fecha de creación de la CII, las personas que la han integrado participan en todas las sesiones, independientemente de su calidad de propietarios o suplentes. Esto fue posible gracias a que siempre se había contado con el apoyo presupuestario de la Rectoría para la respectiva descarga de jornada laboral en la Unidad Académica a la que pertenecen.*

*Sin embargo, a partir del año 2013, mediante oficio R-5657-2013, la Rectoría detuvo el apoyo presupuestario para la descarga de las personas miembros en calidad de suplentes de la CII, argumentando que "... la designación de los miembros suplentes de la Comisión Instructora Institucional se aplicará únicamente durante el periodo en que deban suplir la ausencia de uno de los miembros propietarios".*

*Lo anterior basado en el criterio emitido por la Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-880-2013, así como en el artículo 21 del "Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico", argumentando que lo dispuesto normativamente es que las personas en calidad de suplentes ejercen activamente únicamente cuando sustituyen alguna persona miembro propietaria.*

3. En adición al oficio CII-040-2015, y como resultado de la reunión sostenida con la Dirección del Consejo Universitario, la CII remitió una propuesta para modificar el artículo 21 del *Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico*. Dicha propuesta solicita que la conformación de la CII pase a ser de siete integrantes, todos en condición de propietarios, y que el quórum esté constituido por cinco personas.
4. El Dr. Jorge Murillo Medrano, director del Consejo Universitario en ese momento, presentó una solicitud (PD-15-06-045) para que los integrantes suplentes de la Comisión Instructora Institucional puedan gozar de la misma jornada que los integrantes propietarios (sesión N.º 5919, artículo 6, del 18 de agosto de 2015). En esa sesión se acordó:

- a) *Solicitarle a la Rectoría que considere rectificar la posición que adoptó a finales del año 2013 (oficio R-5657-2013), con respecto a las descargas de tiempo de los integrantes suplentes de la Comisión Instructora Institucional (CII), de modo que estos puedan gozar de la misma jornada que los integrantes propietarios para el buen desempeño de sus funciones.*

- b) Solicitarle a la Comisión de Reglamentos Segunda que analice la posibilidad de modificar el artículo 21 del Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico, para que a Comisión Instructora Institucional quede integrada por cinco miembros propietarios.
5. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Reglamentos Segunda la modificación al artículo 21 del *Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico* (CRS-P-15-002, del 18 de agosto de 2015).
  6. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5944, artículo 3, del 27 de octubre de 2015, acordó reestructurar las comisiones permanentes y asignó a la Comisión de Docencia y Posgrado el análisis de la modificación del artículo 21 del *Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico*.
  7. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5971, artículo 3, del 15 de marzo de 2016, acordó publicar en consulta la modificación al artículo 21 del *Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico*. La propuesta se publicó en La Gaceta Universitaria N.º 10-2016, del 14 de abril de 2016. El periodo de consulta venció el 25 de mayo del 2016. Finalizado este plazo, se recibieron observaciones solamente de la Comisión Instructora Institucional, las cuales fueron analizadas por la Comisión.
  8. La Comisión de Docencia y Posgrado considera conveniente aprobar la modificación al artículo 21 del *Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico*, por las siguientes razones.
    - a) Desde su creación, en 2009, las personas que integran la Comisión Instructora Institucional participan en todas las sesiones, independientemente de su calidad de propietarios o suplentes.
    - b) Existe la posibilidad de que en determinado momento puedan recusar a los miembros propietarios en su totalidad, por lo que con la conformación vigente no podría darse solución a los casos existentes. Con la reforma, al establecerse dos secciones, se evita que el abordaje y resolución de los asuntos pueda detenerse; esto, en caso de que en una de ellas sean recusados los miembros en su totalidad, la otra sección podría asumir los casos para su resolución.
    - c) Para el caso de la Comisión Instructora Institucional los miembros tendrán un carga de un cuarto de tiempo, excepto el coordinador, que tendrá una carga de medio tiempo. La Comisión estimó conveniente aclarar en el reglamento que lo que se otorga a los miembros de esta Comisión es una carga y no una jornada, ya que el establecer una jornada podría ocasionar confusión en cuanto a relacionarse con un nombramiento definitivo.

## ACUERDA

Aprobar la modificación al artículo 21 del *Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico*, para que se lea de la siguiente manera:

### **ARTÍCULO 21. De la conformación de la Comisión Instructora Institucional**

La Comisión estará conformada por siete miembros. Para ser miembro se requiere pertenecer a Régimen Académico y tener, al menos, la categoría de profesor asociado. Los miembros serán nombrados por un periodo de cuatro años y podrán ser reelegidos por una vez consecutiva. Del seno de la Comisión se elegirá a la persona que se desempeñará como coordinadora, quien ejercerá funciones por dos años, con una carga de medio tiempo y podrá ser reelegida. Los otros miembros de la Comisión tendrán una carga de un cuarto de tiempo.

La Comisión Instructora realizará sus labores por medio de dos secciones permanentes, que estarán conformadas por tres miembros cada una, más la persona que coordina.

EL DR. JORGE MURILLO destaca que cada comisión estaría conformada por cuatro personas.

Continúa con la lectura.

A quien coordine le corresponderá ejercer ese cargo en ambas secciones y distribuirá los casos que estas deban analizar.

Estas secciones sesionarán en forma separada una de la otra. El cuórum para sesionar en ellas será de tres miembros. Las ausencias de alguno de los miembros en una de las secciones podrá suplirla cualquiera de los miembros que integran la Comisión, según lo disponga la persona coordinadora.

EL DR. JORGE MURILLO explica que son miembros de la comisión en su totalidad.

Continúa con la lectura.

Las sustituciones serán realizadas como parte de las funciones regulares de los miembros, por lo que no implicará un reconocimiento de carga adicional.

La Comisión tendrá el apoyo técnico - legal de un abogado, con una dedicación de medio tiempo. Para el mejor cumplimiento de las funciones de la Comisión, y en caso de ser necesario, corresponderá a la Rectoría la asignación de más tiempo en las cargas señaladas.”

EL DR. JORGE MURILLO señala que no leyó la propuesta en su totalidad, porque todos la tienen, pero trató de explicar el fondo del asunto. Agradece al Lic. Gerardo Fonseca, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

Resume que la solución presentada es la que encontraron más factible para resolver el problema de la Comisión Instructora Institucional; además, aunque no se señale, esto permitiría, de aprobarse, que la Comisión trabaje paralelamente en más casos; entonces, el proceso sería más rápido, ya que no tendría que trabajar caso por caso, sino que existen dos comisiones paralelas viéndolos, de modo que habría un poco más de fluidez en una comisión que, realmente, está recargada de trabajo.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece al Dr. Murillo, como coordinador, y a los miembros que apoyaron en este caso, para el cual, desde el año pasado, cuando era miembro de la Comisión de Docencia y Posgrado, se analizaron las diferentes opciones y alternativas alrededor de la problemática que la Comisión Instructora Institucional presenta.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

EL LIC. WARNER CASCANTE felicita a los miembros de la Comisión y, particularmente, a la Oficina Jurídica por el insumo que dio, porque considera que el tema disciplinario en la Institución, a veces, se ha descuidado, y con esfuerzos de los últimos años se ha ido perfilando un poco mejor.

Destaca que el modelo propuesto por la Comisión logra armonizar varios elementos; por ejemplo, la eficiencia, porque a lejos de duplicar suplentes y propietarios, establece una fórmula muy eficiente y flexible para poner a funcionar esta Comisión, de tal manera que con estas dos secciones se apoyen unas a otras y cumplen un rol bastante dinámico, que ayudará, en gran medida, a sacar los casos. Expresa que le parece bien votar favorable esta propuesta.

Puntualiza, con un ánimo meramente de precisión conceptual, que en el punto 8.b dice: *Existe la posibilidad de que en determinado momento puedan recusar a los miembros propietarios en su totalidad (...)*, y el tema y lo que se quiere regular no es, precisamente, algo de las recusaciones, sino que es lo que se conoce como impedimentos, excusas y recusaciones, porque una causal de impedimento no solo es una recusación, puede ser una inhibición o, también, que exista algún impedimento de otra naturaleza.

Aclara que recusar (se ubica mentalmente en la práctica) solamente los dejarían en un supuesto, mientras que si dicen: “causales de impedimento”, es más amplio y puede dar mayor cobertura; asimismo, evitar confusiones a la hora que los miembros de la Comisión cataloguen. Propone eliminar la frase “(...) pueden recusar a(...)” y que se reemplace por “(...) se configure alguna causal de impedimento para cualquiera de los miembros (...)”. Eso sería más amplio, y es el tema, en realidad, que se genera.

Agrega que el ajuste habría que hacerlo en el punto 8.b) y luego en la página 5, en el punto 2, que es el mismo concepto, pero, reitera, todo en aras de que exista una precisión conceptual, porque la idea general está completamente pertinente. Exterioriza que está muy orgulloso de este producto para la Institución.

LADRA. TERESITA CORDERO señala que en el inciso b), donde se dice que se puedan recusar la totalidad de los miembros, podría ser, también, para las dos secciones; entonces, queda como extraño, porque ahora se argumenta que por eso se ampliará, pero, también, podría ser para las dos secciones; por lo tanto, sería mejor colocarlo con el argumento del Lic. Cascante, porque puede existir la eventualidad de que los siete sean recusados, hipotéticamente.

Consulta, respecto al acuerdo, por qué la categoría de profesor asociado, y si eso pudiese ser un requisito que se pueda levantar; es decir, quiere saber si existe alguna justificación de algún corte o si eso es parte estatutaria.

Le inquieta la diferencia entre carga y jornada, pues se plantea como carga un cuarto de tiempo, y en la jerga, en general, tienen una diferencia bien sutil, en la vida cotidiana. Desconoce si eso queda claro en el dictamen, pues no está en contra de la carga, sino contra el concepto de la diferenciación.

Desea saber si actualmente existe algún abogado o abogada que esté colaborando con la Comisión, o sería un abogado de alguna oficina en particular. Pregunta, porque es muy importante, pero siguen ampliando esta necesidad; entonces, se pregunta si sería un nuevo puesto, sobre todo porque queda en el acuerdo, de manera que sería parte de la conformación de la Comisión Instructora de manera tácita.

EL DR. JORGE MURILLO agradece las observaciones. En el caso de la sugerencia del Lic. Cascante, le parece que es muy fácil cambiarlo, y muy bien, porque amplía el rango de la justificación, no lo restringe solamente a uno de los impedimentos.

Explica a la Dra. Cordero que los impedimentos no podrían, en este escenario de dos secciones, aplicarse a todos los miembros en su totalidad, porque si una sección está viendo un caso y tienen una recusación, inhibición o lo que sea, la otra sección asumiría el caso, porque las dos verían casos diferentes, de manera que nunca podrían ser recusados todos los miembros. La idea es, precisamente, que cada una vaya viendo casos separados. Sabe que podrían tener situaciones extremas, que se puedan presentar, pero se imagina que ya sería una posibilidad demasiado extrema; sin embargo, en principio, no debería suceder.

Respecto que lo de pertenecer a Régimen Académico y tener, al menos, la categoría de profesor asociado, eso está establecido en el Reglamento actual; eso es como un requisito que, en general, el Consejo estableció en la mayoría de los reglamentos. No es que para resolver un caso de este tipo ser asociado signifique tener algún conocimiento o experiencia particular; es, simplemente, un nivel académico o un requisito que dispuso el Consejo. Probablemente, tiene que ver con la experiencia que la persona tenga en el ámbito universitario, pues una persona asociada debe tener mínimo seis años de estar en la Institución; entonces, puede ser, que se consideró en algún momento, como un límite base de un profesor, de entrada. Aunque se sabe que, en la práctica, los profesores asociados no tienen mínimo seis años o que han pasado dos, tres o cuatro años como interinos, más los seis que requieren, ya van por ocho o diez años.

Dice que no conoce ni se acuerda de ningún reglamento que establezca que el profesor debe ser instructor o adjunto; normalmente todos se establecen como mínimo la categoría de Asociado; inclusive, algunos, la categoría de Catedrático, pero sería una revisión de por qué el Consejo utiliza esos criterios en general para los reglamentos. Confiesa que el requisito de ser catedrático fue

una cuestión que no se plantearon, porque ese no era el fondo del asunto, sino más que todo la conformación.

Con respecto a la carga y jornada, explica que esta tiene que ver con la cantidad de horas de dedicación que tiene una persona a un elemento. La jornada, más bien, tiene que ver, según lo entiende, con el reconocimiento que se hace, pues, a veces, esa persona tiene una jornada en la Institución que puede ser de medio tiempo o de tiempo completo que está asociada con la carga, pero tiene que ver más con su dedicación como funcionario a la Institución.

Agrega que él trabaja medio tiempo para la Institución, pero en este semestre su jornada de nombramiento es de medio tiempo; no alcanzó la carga para justificar dicha jornada; por ejemplo, tiene una carga de tres octavos o de diez horas, por lo que su carga es menor a la jornada total que debe tener. Por ahí se vio para que no se confundiera, porque ahí lo que se le da a la persona es una carga, y se le dice: *usted tiene diez, ocho o cinco horas*.

La última duda de la Dra. Teresita Cordero, que es la del abogado, en efecto, hay uno que no pertenece a la Oficina Jurídica, sino que es propio de la Comisión Instructora Institucional. Al consultar esta propuesta con los compañeros de la Comisión Instructora, pues él ha estado en averiguaciones (no crean que la propuesta se hizo y no se conversó con ellos; todo lo contrario, están muy de acuerdo y les parece bien); le plantearon dos cuestiones que las referirá como observaciones posteriores después de que se discutió esa propuesta. La primera fue por qué no pensaban en la posibilidad de que la persona con medio tiempo fuera coordinadora, pero que no necesariamente presidiera las sesiones, sino que de estas se nombre un presidente de la sección y de la sesión, para evitar el cúmulo de trabajo en esa persona coordinadora.

Manifiesta que lo comentaron y pensaron que tampoco la persona coordinadora; es decir, como actualmente tiene medio tiempo, y conoce todos los casos, ese tiempo significa, en la práctica, que tiene que dedicar por lo menos todas las mañanas o las tardes a la Comisión; eso significaría que las sesiones de las dos comisiones ocupan una mañana o una tarde; es decir, que a esa persona, coordinando dos sesiones de las comisiones, le quedaría todavía alrededor de doce horas de posibilidad para que pueda atender todos los casos de coordinación, por lo que les parecía, más bien, que era una carga justa y que ya esa persona podía coordinar y presidir las comisiones, de lo contrario, sería complicado tener un coordinador en una sesión con un presidente, un coordinador de la comisión con un presidente, ya que, eventualmente, podría entrar en disputa cuáles son las funciones de cada uno, quién convoca, si dirige el presidente la reunión, pero el coordinador va a decir: *yo fui el que puse a esta persona sustituta porque no había otra*. Si se piensa en esa estructura, habría que determinar con claridad cuáles serían las funciones de uno y de otro, para que, en este caso, no exista problema.

Por otra parte, en relación con el abogado, la observación que hicieron, le parece más razonable. Ellos le dijeron que actualmente el abogado está atendiendo todos los casos, pero solo lo hace en una reunión semanal de la Comisión y con medio tiempo, pero con dos sesiones a la semana, y viendo más casos, pues estos van a aumentar, se generaría más documentación con la preparación, que en lugar de medio tiempo, y por qué no se pensaba en un tiempo completo del abogado, porque a este sí se le duplicaría más el trabajo pues ya no tendría que llevar un caso, sino dos a la vez.

Reitera que le expresaron que se pensara en esa posibilidad; es decir, que el abogado genere un poco más de su tiempo para la dedicación de los casos. Él dijo que le parecía razonable por la justificación de que, evidentemente, no es lo mismo estar llevando un caso, produciendo y preparando los documentos y contestando a los abogados por un asunto, que estarles contestando a dos abogados, preparando audiencias y documentación y leyendo todo para dos casos; ese sería el escenario que se daría con esa conformación.

Exterioriza que cumple con plantear las preocupaciones que le manifestó la señora Victoria González justo antes de terminar su periodo como presidenta de la Comisión. Agrega que desconoce si saben que la señora Victoria González García renunció a la Comisión a partir del 13 de marzo; por eso, precisamente, hay que nombrar a otra persona.

Por otra lado, refiere un asunto que hay que pensar. La Comisión en este momento está conformada por seis personas: Victoria González García, quien renunció; Carmen Ivankovich, miembro, del 15 de mayo de 2014 al 14 de mayo de 2018; Maribel Vargas Montero, miembro propietaria, del 5 de agosto de 2014 al 4 de agosto de 2018, quien asumió la coordinación, y los miembros suplentes Ernestina Aguirre Vidaurre, del 27 de junio de 2013 al 26 de junio de 2017; Ingrid Salas Campos y Enrique Freer Bustamente, ambos del 23 de setiembre de 2014 al 22 de setiembre de 2018. Piensa que si se aprueba esta propuesta de modificación de la Comisión, tienen que tomar una decisión de qué van a hacer, a partir de cuándo y qué va a suceder con estos nombramientos, que son acuerdos del Órgano Colegiado.

Reconoce que es un asunto que la Comisión no vio, pero deben resolver como Órgano Colegiado, porque la Comisión está nombrada y hay acuerdos de nombramiento y, repite, se tiene que resolver si es que están de acuerdo en aprobar esta variación reglamentaria. Se debe analizar qué es lo que diría un transitorio, porque lo que diga es lo que se tiene que estudiar.

LA DRA. YAMILETH ANGULO aclara lo de la carga y de lo que se habló en la Comisión de que fuera transparente la modificación del acuerdo en cuanto a la jornada y carga. Podrían presentarse situaciones diferentes, en donde una persona que trabaja una jornada de tiempo para la Universidad de Costa Rica opte por estar en esta Comisión, y no puede dedicar ese cuarto de tiempo completo, pues se sabe que le corresponde y está siendo nombrada, por ejemplo, para dar docencia. Entonces, ¿qué sucedería si se habla de una jornada? Que la persona podría pedir que se le nombre en la jornada que no tiene para estar en dicha Comisión, por eso era muy relevante hacer la diferencia entre carga y jornada; es decir, que ahí lo que se suma es la carga y no la jornada, y mucho menos si fuera una jornada adicional a la que tuviera.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece por las aclaraciones, pues todas estas preguntas la motivan para entender muy bien los procesos. El punto es que podría agregarse que sería una carga mientras tenga el nombramiento; sugiere que se agregue.

Con respecto al tema del abogado, apunta que en el documento se dice que es una dedicación de medio tiempo, pero si el objetivo es que tenga, en realidad, mayor tiempo, así como está, pensaría que solo va a tener medio tiempo, por lo que estima que se debería evaluar que si es una dedicación de medio tiempo mayor o adicional a la que ya se tiene; de lo contrario, repite que pensaría que es solo medio tiempo.

LA DRA. MARLEN LEÓN observa que hay varios temas. El primero es la distinción entre la carga y jornada. Cree que con un ejemplo se entenderá fácilmente; una persona puede tener tiempo completo como jornada, que es la totalidad de su asignación laboral, y dentro de esa jornada puede tener diversas formas en las que se estructura la carga, como: tres horas de tesis, un cuarto de tiempo en un proyecto de acción social, otro en investigación; en una tutoría o en un curso y dos horas de tutoría por suficiencia. La carga es la forma en la que esa persona va a desempeñar sus funciones, y es absolutamente individualizada a lo largo de toda la Institución, pues son situaciones diferentes.

Estima que en el texto se debe distinguir, y dada la discusión sobre la designación de las cargas y las jornadas, una parte es cómo se va a integrar propiamente y otra cuál es la asignación de la carga, porque son puntos diferentes. En cuanto a la designación de las cargas, advierte de que se debe tener

cuidado, porque hay un tope en la asignación de jornadas y de cargas; es decir, no se puede asignar más allá del tiempo y medio, considerando si trabaja fuera de la Institución e instituciones públicas.

Recuerda que el señor rector hizo la solicitud ante el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) para que, inclusive, eso bajara a tiempo y cuarto. ¿Cuál es el riesgo que ve si se incluye cuánto es la jornada? Que se podría generar desde ya una norma incompatible con esos máximos, y deben tomar en cuenta esos máximos para que no existan incompatibilidades en las funciones de las personas, y una acumulación exagerada de jornadas porque este es uno de los órganos colegiados, pero hay otros órganos, y sí se ha dado el caso de acumulación, en donde una persona está en una comisión y en la Comisión Instructora y forma parte, también, de la Junta de Ahorro, etc.

Reitera que hay que considerar ese tope en la asignación de las jornadas, porque, entonces, podría ser abiertamente ilegal.

EL DR. JORGE MURILLO apunta, en la misma línea que va la Dra. Marlen León, que todos, por ejemplo, poseen una jornada de tiempo completo, pero pueden tener cargas diferentes de 35 o 40 horas, otros de 32 o 36 horas, por lo que ahí está la diferencia.

Indica que su propuesta, siguiendo la solicitud de la Comisión, es que aparezca que el abogado tiene una dedicación de tiempo completo. Esa era la idea y trató de justificar por qué ese tiempo, por qué veía razonable esa solicitud de la Comisión para que aparezca ese tiempo.

De todos modos, menciona que el reglamento prevé que si el trabajo es mucho mayor, la misma Rectoría reconsidere esas cargas para ver si las sube o las ajusta. Tampoco es que el reglamento va a establecer un límite, pero da la posibilidad a la Rectoría de que la pueda evaluar.

Apunta que las personas que tienen un cuarto de tiempo y hacen la solicitud, o personas que acumulan puestos en diferentes instancias u órganos colegiados de la Institución, y como son elegidos por el mismo Órgano Colegiado, es un asunto que hay que revisar en el plenario. Tendrían que analizar, cuando llegue un candidato, en cuál otra comisión está, dónde ha sido nombrado, porque, en efecto, pareciera que hay personas a las que les gusta colaborar mucho en las comisiones de la Institución. Aunque hay que darles la oportunidad, también hay que darles esa misma oportunidad a otras personas, por lo que en el plenario se puede estudiar si es realmente bueno para la Institución que una persona pertenezca a tres comisiones institucionales o no, porque reglamentar esto es muy complicado, pues tendrían que decir: *las personas que se les asigne una carga de un cuarto de tiempo tendrán que tener, como mínimo, medio tiempo en la Institución* —es complicado—.

Explica que hay una disposición normativa en la Institución que establece que todo docente debe tener docencia, por lo que, por encima de cualquier asunto, está esa disposición general, y las personas lo saben. Por ejemplo, si una persona tiene un cuarto de tiempo en la Institución y quiere participar en esta comisión y no tiene más tiempo, lo que hay que decirle es que lo haga ad honorem, porque tiene que dar un curso. Si quiere realmente colaborar, lo tendrá que hacer de esa manera, pues no hay otra forma de llevarlo a cabo, o llega a una negociación con el director y le dice: *bueno, es que la Rectoría va a dar un cuarto de tiempo por mi carga y voy a seguir dando el curso*. Pero son situaciones muy particularizadas, que le parece que ponerse a regularlas en el reglamento, es muy complicado, pues estima que son asuntos asociados a la implementación de ese reglamento.

EL LIC. WARNER CASCANTE se refiere, en primer lugar, a las personas que en el futuro les sea aplicable esta norma, para que quede claro que el espíritu de lo que se está tratando de regular parte del supuesto de que, en todo caso, ningún integrante de esta comisión o en ninguna otra, sumados todos esos compromisos de cargas, podrá superar el máximo de jornada establecida en

la normativa vigente. Esa es idea de la Institución, por lo que tiene que quedar claro para los futuros lectores y aplicadores de esta norma.

Ve la posibilidad ahora, con la inquietud que presentó el Dr. Jorge Murillo, de cómo insertar esta reforma del artículo 21 en la realidad de la labor del Órgano Colegiado. Le parece que sería oportuno indicar en un acuerdo aparte, o de otra manera, que la actual comisión instructora deberá, a más tardar, el 30 de abril (darles un plazo máximo) que ellos deberán realizar las acciones necesarias para su reordenamiento interno, a fin de dar por cumplido el acuerdo. Si lo hacen antes, está bien, pero que se les dé un espacio para que puedan hacer algún tipo de reorganización; esto, de cara a la inquietud que presentó el Dr. Murillo.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expresa que le parece bien lo que señala el Lic. Warner Cascante; el problema es por lo que leyó el Dr. Jorge Murillo, de que solo hay dos miembros propietarios, lo cual no podría reestructurarse en este momento, pues se debe contar con siete miembros.

Opina que podría ser que los miembros suplentes pasen a ser propietarios por un acuerdo del Órgano. Directamente, ya habría cinco personas y se solicitarían candidatos para elegir dos miembros más. Como el Consejo es el que elige a los miembros suplentes, se puede tomar un acuerdo adicional de que los miembros suplentes pasen a ser propietarios y que se abran dos plazas vacantes para que sean consideradas por la comunidad y propongan sus nombres.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR solicita un receso de quince minutos.

*\*\*\*\*A las diez horas y diez minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y veintiocho minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Marlen León, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar. \*\*\*\**

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR le cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE informa que, más bien, el tema del medio tiempo o tiempo completo del apoyo jurídico, puede ser más sencillo de lo que esperan. Tiene en sus manos las acciones de personal que dicen que, en este momento, en la práctica, hay un tiempo completo compuesto en dos medios tiempos. En un medio tiempo se había nombrado, por ejemplo, al señor Luis Ricardo Navarro Orozco, y luego pasó a la Vicerrectoría de Investigación. En la otra acción de personal vigente al 31 de diciembre de 2017 se nombra al Lic. Mario Antonio Rivera Garbanzo, con el otro medio tiempo, y se está asumiendo ese tiempo completo. Ellos son interinos y el recurso económico lo está otorgando la Rectoría.

Recalca que lo que hay que hacer es agregar ahí ese tiempo completo, porque ya la Rectoría lo está dando. Es una situación de poner a tono el reglamento con lo que, ya de hecho, se está dando. Repite que en este momento hay un tiempo completo suplido por la Rectoría, descompuesto en dos medios tiempos: uno que lo instrumentaliza el Consejo Universitario con una acción de personal, y el otro, directamente la Rectoría, pero el contenido económico lo suple la Rectoría como apoyo financiero.

Expresa que quedó pendiente de la conversación lo que manifestó el Dr. Jorge Murillo, a lo cual él se refirió y lo complementó la Dra. Yamileth Angulo, que es la situación actual de la operatividad de la Comisión, y es que las personas que están como propietarias puedan pasar a tiempo completo, para efecto de que el Órgano no se detenga.

Retoma, sobre lo último que se conversó, ya sea que se agregue o no, producto de la sesión de trabajo es lo siguiente: (...) *en todo caso ninguno de los integrantes sumados sus compromisos de carga podrán sobrepasar máximo jornadas establecidas en la normativa vigente*; que recoge la intención de lo que se mencionó.

EL DR. JORGE MURILLO se refiere a la preocupación inicial sobre las cargas y jornadas. Insiste en que todavía no le queda claro exactamente cuál es la preocupación y la forma de plantearlo, de manera escrita, en el texto, de modo que se solucione su inquietud, que repite, no tiene bien clara.

Explica que se parte del hecho de que cada persona integrante de la Comisión va a tener una carga de un cuarto de tiempo, y esta será dada, como ha sido hasta ahora, por la Rectoría, y cada persona tendrá que negociar con el respectivo director de escuela cómo va a manejar esas cargas durante el semestre o el tiempo que esté como miembro de dicha comisión.

La otra inquietud de que una persona que tiene un cuarto de tiempo pueda pertenecer a la Comisión, aclara que, en principio, si hay una carga extra de un cuarto de tiempo, esa persona la podía asumir, eventualmente, y tendría medio tiempo; es decir, no habría conflicto. El problema sería nada más con una persona que tenga tiempo completo, ya que, efectivamente, el director tiene que estar de acuerdo en ejercer una descarga de las labores que él realiza en la unidad académica para que asuma esa función en la Comisión. Evidentemente, con el tiempo que proporciona la Rectoría de un cuarto de tiempo, el director podrá suplir esas labores que realiza dentro de la carga esa persona. Para él, este sería el escenario.

Por otra parte, detalla, en cuanto a lo del abogado, que no tiene ningún problema como miembro del Órgano Colegiado en que se deje sin la dedicación expresa de la carga que se le asigne, pero, en este caso, solicita se cambie el orden del último párrafo, de modo que se lea de la siguiente forma: (...) *para el mejor cumplimiento de las funciones de la Comisión, y en caso de ser necesario, corresponderá a la Rectoría la asignación de más tiempos en las cargas señaladas que se referiría solamente a las cargas de los miembros. Además, la Comisión tendrá el apoyo técnico-jurídico (...)*, y se dejaría hasta ahí.

Finalmente, el artículo 26 del Reglamento actual del Consejo Universitario dice: *las sesiones de trabajo son un espacio dentro de las sesiones del plenario en las que fuera de actas se pueden llevar a cabo correcciones de forma, búsqueda de antecedentes o de información, pero no se pueden tomar acuerdos*. Este artículo se ha discutido en otras ocasiones, porque es muy fácil que, a veces, en las sesiones de trabajo, no saben cuándo están en ese momento, y empieza un debate en forma automática, y se generan discusiones importantes, que, le parece, deben quedar en actas. Precisamente, por eso llama la atención en este caso, porque se han dado algunas discusiones al respecto que estima eran convenientes que quedaran en actas.

Recuerda que la práctica ha sido que las sesiones de trabajo se hacen solamente cuando existan propuestas específicas con las que todos están de acuerdo y tienen que ir a los textos para adecuarlos, o porque existe alguna información que necesitan buscar para resolver mejor un asunto.

Repite que es muy relevante que tengan esto presente; de lo contrario, lo que ha sucedido en otras ocasiones es que –ya se ha discutido– las sesiones de trabajo se convierten en sesiones de discusión; entonces empiezan a discutir una propuesta, van a la sesión de trabajo, se le hacen variaciones de fondo a la propuesta, se cambia totalmente, y después vuelven de la sesión de trabajo y dicen: *bueno, después de la sesión de trabajo, esta es la nueva propuesta que hemos hecho, y es diferente*.

Cree que esta no es la forma adecuada, porque el Órgano Colegiado tiene el mecanismo definido de que todo tiene que quedar en actas. ¿Para qué? Para que luego no se dé el problema que se ha dado en muchas ocasiones, en donde van a analizar una propuesta de acuerdo que entra al Consejo Universitario, viene una sesión de trabajo, que no es grabada; luego se cambia el acuerdo en su totalidad, y no queda ninguna justificación ni argumento reflejado en actas que indique por qué ese cambio.

Reitera que es muy importante que, en este caso, esas discusiones queden en actas para que conste la argumentación, sobre todo lo que planteó el Lic. Warner Cascante, acerca del espíritu de la norma, porque este solo podría colegirse de aquella discusión que da el Órgano Colegiado, y que lo lleva a plantear, de una manera específica, una norma determinada.

Dice que tiene la propuesta del transitorio redactada. Plantea que el problema existente es que hay una comisión nombrada con tres propietarios y tres suplentes, con fechas que ya leyó. Señala que hay un asunto que tienen que resolver, y si la propuesta es aprobada tal y como se está presentando, tendrían que ver cómo queda conformada la comisión y a partir de cuándo, ya que es un asunto delicado, y la Comisión no puede tener incertidumbre sobre su funcionamiento y conformación. Recuerda que en varias ocasiones mencionó que esto implica asuntos legales que tienen que estar claros.

Propone el siguiente transitorio: *para la implementación de esta reforma reglamentaria, el Consejo Universitario procede a nombrar como miembros –recuerda que ahora no se habla de propietarios ni suplentes– a las siguientes personas, según las fechas indicadas. Entonces, se agregarían los nombres de las mismas personas que quedan, y lo que se hace es dejarlos en las fechas. ¿Por qué la propuesta de esta forma? Porque tendrían que derogar los acuerdos de nombramiento de estas personas para proceder a sacar un concurso, y reconstituir la Comisión en su totalidad. Estas personas podrían también plantear un reclamo y decir que ellos están nombradas hasta una fecha determinada, por lo que cree que esa es una salida; es decir, se copia el cuadro con las fechas y se dejarían como “miembros” para quitarles el título de propietarios y suplentes.*

Continúa leyendo: *(...) además procederá a nombrar las dos plazas vacantes, –serían cinco, y faltan dos– con el mecanismo respectivo. El Consejo tiene sus mecanismos para nombrar las plazas vacantes una vez conformada la Comisión en su totalidad –no sería eso, sino hasta que se nombren las dos plazas vacantes– (...) el Consejo Universitario procederá a establecer la fecha exacta en que empezará a regir la nueva conformación de la Comisión. ¿Por qué? Porque no se puede poner, en este momento, pues no se sabe cuándo van a nombrar a las dos personas, y, entre tanto, la Comisión seguirá funcionando según como está, porque no se puede dejar sin su funcionamiento. Resume que esta es su propuesta, no sabe si hay observaciones o una propuesta alternativa.*

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece al Dr. Jorge Murillo por la propuesta y el transitorio. Reitera la fe de la dinámica de las sesiones de trabajo, como bien lo apunta el Dr. Murillo, y se puede observar que no se tomó ningún acuerdo en la sesión de trabajo, pues la dinámica siempre perfiló de que todas las consultas, y a las cuales una vez que el Dr. Murillo hizo la presentación correspondiente del dictamen, fueron abordadas en dos círculos de preguntas, y ya estaban repitiendo en los mismos puntos en los cuales era evidente que ya tenían claridad de cuáles eran, en los cuales debían buscar consenso.

Asegura que ya tienen un punto de vista transparente de las aclaraciones que se dieron para ingresar a una sesión de trabajo, o si tienen una propuesta, como bien lo indicó el Dr. Murillo, de lo existente en este momento, como propuestas de acuerdo, tendrían que ser mociones para que se sometan a votación, las que existen por parte de la Comisión de Docencia y Posgrado para hacer la correspondiente votación; de lo contrario, si no hay propuestas, entrarían a una sesión de trabajo.

LA DRA. TERESITA CORDERO pregunta, de acuerdo con los transitorios propuestos por el Dr. Jorge Murillo, si actualmente la Comisión, a pesar de que, según entiende, no está la persona coordinadora, sigue funcionando normalmente, porque el transitorio dice que hasta que esté la totalidad; obviamente, van a elegir de su seno la coordinación, pero es importante considerar el tiempo de trabajo que hace esa Comisión. Se pregunta si realmente lo están resolviendo o está en espera de que haya una nueva coordinación.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR cree que el transitorio tiene un asunto temporal, y le parece sano agregar, de alguna forma, ese componente de “temporal”. En este momento, va a existir una logística cuando se instauren estas dos instancias de cuáles aspectos irán a manejar una de la otra y el tiempo que tardará ese Órgano para obtener la propuesta que sea definida; es decir, el tiempo que se va a retomar para designar los siete miembros.

Pregunta, para aclarar, si hay alguna sugerencia en la parte transitoria.

EL LIC. WARNER CASCANTE entiende que la Comisión en ese momento tiene únicamente a dos integrantes, pero para que funcione en un órgano colegiado, la expresión mínima son tres personas; entonces, en este momento no tienen un órgano colegiado integrado, lo cual les impone, de alguna manera, evaluarlo, ya que el órgano está sin funcionamiento ordinario y tendrían que acelerar esa realidad del nombramiento de las personas que faltan, tomar la decisión sobre los que están como suplentes para que se incorporen como integrantes plenos, porque en ese momento el órgano no podría funcionar con dos personas.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR añade que el concurso de plaza vacante ya salió y ha estado recibiendo algunos correos; está pendiente llenarla.

LA DRA. MARLEN LEÓN expresa que la aplicación temporal del transitorio queda claro, porque para los miembros propietarios está establecida la fecha de nombramiento y al final se dice que el Consejo Universitario procederá a establecer la fecha exacta; es decir, aun así, ya se está determinando el plazo de nombramiento y a partir de qué momento empieza la función.

EL DR. JORGE MURILLO recuerda que la Comisión actual tiene tres miembros propietarios y tres miembros suplentes; en principio, si una persona renuncia, el suplente entra a asumir el papel de la propietaria; es decir, la Comisión sigue funcionando, lo que no tendría son todos los miembros en su totalidad propietarios y suplentes, pero existe un suplente que está asumiendo en ese momento la vacante que dejó la persona que renunció; la Comisión continúa funcionando.

Señala que, según le informan de manera no oficial, pero sabe que así es, la profesora Maribel Vargas es la nueva coordinadora, porque, precisamente, renunció la coordinadora y tenían que escoger a una persona que coordinara, pero no se coloca porque es una decisión interna de la Comisión.

Puntualiza que si los tres miembros que están actuando como propietarios, uno de ellos es suplente, se tienen que ir, quedarían dos y dejaría de funcionar, porque no tendrían a tres personas para funcionar; espera que eso no suceda en el tanto estén en ese proceso.

Propone que para la implementación de la reforma, el Consejo Universitario procede a nombrar a las siguientes personas (...), en ese caso, deben eliminarlas como miembros integrantes y tendrían que colocarles el nombre de integrantes de la Comisión. No obstante, tiene un problema con las fechas de nombramiento; por eso opina que es mejor colocarles la etiqueta de miembros integrantes, porque, si les dejan otra categoría, ellos han funcionado desde el 2014 hasta ese momento como miembros propietarios, y no sería exacto.

Dice que esa era su propuesta, porque, si no, tendrían que derogar todos los acuerdos de nombramiento que se han hecho; además, desconoce si procede, porque fue un concurso y una votación; tal vez lo mejor es dejarlos a todos como integrantes, dada la nueva conformación; además, procederá a nombrar a las personas con el mecanismo respectivo, porque ya saben que se hizo un concurso para uno. Pregunta qué tendría que hacer la Dirección si se aprueba, pues sacar un concurso para otra plaza, y así se llenan las dos plazas vacantes, no es que tiene que detener el concurso, y sacar otro nuevo para dos, si no que se saca una nueva plaza vacante y se eligen dos en ese concurso si hay suficientes oferentes, pero es más de implementación de la Dirección del Consejo, no del plenario, ya que dice: "Procederá a nombrar a las personas en las dos plazas vacantes con el mecanismo respectivo".

Menciona que alguien podría decirle: "Bueno, una vez conformada la Comisión en su totalidad, el Consejo procederá a establecer la fecha exacta en que empezará a regir la nueva conformación de la Comisión, y preguntaría: "Bueno, pero por qué no tomamos el acuerdo 1, en el momento en que se tengan las dos plazas vacantes", porque el segundo párrafo depende del primero, solo pueden decir que existen dos plazas vacantes y llenan las otras cinco, porque, si no las llenan, no sabrían cómo proceder. Por ese motivo lo coloqué de esa forma, como para que se entienda la lógica, porque alguna persona podría decir: "No, pero cuando se llenen las dos plazas vacantes nosotros procedemos a hacer la nueva conformación", pero tienen que partir del supuesto de que ya los cinco que están ahorita son parte de esa comisión. Esa sería la propuesta que realiza para que la discutan.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR pregunta a los miembros si tienen alguna observación.

LADRA. MARLEN LEÓN GUZMÁN exterioriza que si lo dejan a un abogado se está condicionando que sea una persona, insiste en que no se limite a uno, porque están diciendo que se aumenta y puede necesitarse más en el tiempo. Repite que, ya sea recurso jurídico, apoyo técnico, o legal, pero que no quede limitado a una persona.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR solicita a la Licda. Yamileth Garbanzo, la información de lo que se modificó en el dictamen. Menciona que la propuesta de acuerdo es la misma, salvo el tema del último párrafo, y lo va a leer de forma integral: "Para el mejor cumplimiento de las funciones de la Comisión, y en caso de ser necesario, corresponderá a la Rectoría la asignación de más tiempo en las cargas señaladas; además, la Comisión tendrá el recurso jurídico necesario".

Señala que en el transitorio queda como lo expuso el Dr. Jorge Murillo y los compañeros de la Comisión que lo apoyan. Seguidamente da lectura a la modificación en el transitorio. Para la implementación de esa reforma reglamentaria, el Consejo Universitario procede a nombrar como miembros integrantes a las siguientes personas, según las fechas indicadas (...). Apunta que se coloca en la columna el nombre de los integrantes actuales, tanto en su momento como se habían indicado, como propietarios y suplentes; en la columna de la derecha las fechas del nombramiento vigentes. Continúa con la lectura: "(...) Además, procederá a nombrar a las personas en las dos plazas vacantes con el mecanismo respectivo. Una vez conformada la Comisión en su totalidad, el Consejo Universitario procederá a establecer la fecha exacta en que empezará a regir la nueva conformación de la Comisión".

LA DRA. TERESITA CORDERO piensa que la conformación de la Comisión puede ser a partir de la solicitud que realizó a la comunidad universitaria, pero la solicitud se hizo sobre la posibilidad de conformar miembros propietarios, solo que en el momento tendrían que ver, porque las personas están con un interés de ser miembros propietarios, pero lo están cambiando. Desconoce cuál sería el procedimiento, para que no haya ningún problema posterior.

EL DR. JORGE MURILLO explica que, como los miembros son integrantes, tendrían que señalarles, cuando lleguen a la audiencia que les hacen en el Órgano Colegiado, que ha variado la conformación de la Comisión y que, por lo tanto, todos van a ser miembros con las mismas calidades como integrantes. Considera que les molestaría, por ejemplo, que si concursan para un puesto como propietario y después le ofrecen uno como suplente, porque se rebajaría la categoría, pero en ese caso cree que no habría tanto problema en esa línea, pero sí hacerles el comentario de que varió el reglamento.

Dice que le siguen molestando las fechas de inicio, porque no están nombrando, sino que los miembros terminan en esa fecha. Propone que diga la fecha, porque no los están nombrando como integrantes porque ya lo son, y en lugar de fechas de nombramiento sería fecha de finalización del nombramiento, porque le sigue molestando ese detalle que están renombrándolos a partir de una fecha. Reitera que no es nombramiento, sino las fechas de finalización de nombramiento y sería hasta la fecha que todos tienen y no les estarían cambiando el periodo: la fecha de finalización es el 14 de mayo del 2018, 14 de agosto del 2018 y el 26 de junio, porque, si no, están tomando un transitorio y nombrándolos cuando ya los habían nombrado en esa fecha.

Sugiere que en el artículo, en lugar de “la Comisión tendrá el apoyo o recurso” que diga “además, la Comisión contará con el recurso jurídico necesario”.

EL LIC. WARNER CASCANTE sugiere que el considerando 8b, diga: “Existe la posibilidad de que en un determinado momento se configure alguna causal de impedimento para cualquiera de los miembros (...)”, y en el considerando 5.2, es la misma idea.

LA DRA. MARLEN LEÓN agrega que el transitorio dice: “En principio para la implementación de esta reforma reglamentaria el Consejo Universitario procede a nombrar (...)”. señala que si modifican el cuadro deben cambiar la palabra nombrar, porque debería ser la palabra “confirmar o ratificar”, porque no habría coherencia.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Marlen León, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Marlen León, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 21 del *Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico*, en relación con la conformación de la Comisión Instructora Institucional, establece:

*La Comisión estará conformada por tres integrantes propietarios y tres suplentes; estos últimos asumirán funciones en ausencia de las personas propietarias. Todas las personas integrantes serán nombradas por un período de cuatro años y podrán ser reelegidas.*

(...)

2. Mediante oficio CII-040-2015, del 9 de abril de 2015, los miembros propietarios de la Comisión Instructora Institucional (CII) le informaron a la Dirección del Consejo Universitario lo siguiente:

*Desde el año 2009, fecha de creación de la CII, las personas que la han integrado participan en todas las sesiones, independientemente de su calidad de propietarios o suplentes. Esto fue posible gracias a que siempre se había contado con el apoyo presupuestario de la Rectoría para la respectiva descarga de jornada laboral en la Unidad Académica a la que pertenecen.*

*Sin embargo, a partir del año 2013, mediante oficio R-5657-2013, la Rectoría detuvo el apoyo presupuestario para la descarga de las personas miembros en calidad de suplentes de la CII, argumentando que "... la designación de los miembros suplentes de la Comisión Instructora Institucional se aplicará únicamente durante el periodo en que deban suplir la ausencia de uno de los miembros propietarios".*

*Lo anterior basado en el criterio emitido por la Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-880-2013, así como en el artículo 21 del "Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico", argumentando que lo dispuesto normativamente es que las personas en calidad de suplentes ejercen activamente únicamente cuando sustituyen alguna persona miembro propietaria.*

3. En adición al oficio CII-040-2015, y como resultado de la reunión sostenida con la Dirección del Consejo Universitario, la CII remitió una propuesta para modificar el artículo 21 del *Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico*. Dicha propuesta solicita que la conformación de la CII pase a ser de siete integrantes, todos en condición de propietarios, y que el quórum esté constituido por cinco personas.
4. El Dr. Jorge Murillo Medrano, director del Consejo Universitario en ese momento, presentó una solicitud (PD-15-06-045) para que los integrantes suplentes de la Comisión Instructora Institucional puedan gozar de la misma jornada que los integrantes propietarios (sesión N.º 5919, artículo 6, del 18 de agosto de 2015). En esa sesión se acordó:
  - a) Solicitarle a la Rectoría que considere rectificar la posición que adoptó a finales del año 2013 (oficio R-5657-2013), con respecto a las descargas de tiempo de los integrantes suplentes de la Comisión Instructora Institucional (CII), de modo que estos puedan gozar de la misma jornada que los integrantes propietarios para el buen desempeño de sus funciones.
  - b) Solicitarle a la Comisión de Reglamentos Segunda que analice la posibilidad de modificar el artículo 21 del *Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico*, para que a Comisión Instructora Institucional quede integrada por cinco miembros propietarios.
5. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Reglamentos Segunda la modificación al artículo 21 del *Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico* (CRS-P-15-002, del 18 de agosto de 2015).
6. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5944, artículo 3, del 27 de octubre de 2015, acordó reestructurar las comisiones permanentes y asignó a la Comisión de Docencia y Posgrado

el análisis de la modificación del artículo 21 del *Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico*.

7. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5971, artículo 3, del 15 de marzo de 2016, acordó publicar en consulta la modificación al artículo 21 del *Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico*. La propuesta se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 10-2016, del 14 de abril de 2016. El periodo de consulta venció el 25 de mayo del 2016. Finalizado este plazo, se recibieron observaciones solamente de la Comisión Instructora Institucional, las cuales fueron analizadas por la Comisión.
8. La Comisión de Docencia y Posgrado considera conveniente aprobar la modificación al artículo 21 del *Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico*, por las siguientes razones.
  - a) Desde su creación, en 2009, las personas que integran la Comisión Instructora Institucional participan en todas las sesiones, independientemente de su calidad de propietarios o suplentes.
  - b) Existe la posibilidad de que en determinado momento se configure una causal de impedimento para cualquiera de los miembros propietarios en su totalidad, por lo que con la conformación vigente no podría darse solución a los casos existentes. Con la reforma, al establecerse dos secciones, se evita que el abordaje y resolución de los asuntos pueda detenerse; esto, en caso de que en una de ellas sean recusados los miembros en su totalidad, la otra sección podría asumir los casos para su resolución.
  - c) Para el caso de la Comisión Instructora Institucional, los miembros tendrán una carga de un cuarto de tiempo, excepto el coordinador, quien tendrá una carga de medio tiempo. La Comisión estimó conveniente aclarar en el reglamento que lo que se otorga a los miembros de esta Comisión es una carga y no una jornada, ya que el establecer una jornada podría ocasionar confusión en cuanto a relacionarse con un nombramiento definitivo.

## ACUERDA

**Aprobar la modificación al artículo 21 del *Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico*, para que se lea de la siguiente manera:**

### ARTÍCULO 21. De la conformación de la Comisión Instructora Institucional

La Comisión estará conformada por siete miembros. Para ser miembro se requiere pertenecer a régimen académico y tener, al menos, la categoría de profesor asociado. Los miembros serán nombrados por un periodo de cuatro años y podrán ser reelegidos por una vez consecutiva. Del seno de la Comisión se elegirá a la persona que se desempeñará como coordinadora, quien ejercerá funciones por dos años, con una carga de medio tiempo y podrá ser reelegida. Los otros miembros de la Comisión tendrán una carga de un cuarto de tiempo.

La Comisión Instructora realizará sus labores por medio de dos secciones permanentes, que estarán conformadas por tres miembros cada una, más la persona que coordina. A quien coordine le corresponderá ejercer ese cargo en ambas secciones y distribuirá los casos que estas deban analizar.

Estas secciones sesionarán en forma separada una de la otra. El quórum para sesionar en ellas será de tres miembros. Las ausencias de alguno de los miembros en una de las secciones podrá suplirla cualquiera de los miembros que integran la Comisión, según lo disponga la persona coordinadora. Las

sustituciones serán realizadas como parte de las funciones regulares de los miembros, por lo que no implicará un reconocimiento de carga adicional.

Para el mejor cumplimiento de las funciones de la Comisión, y en caso de ser necesario, corresponderá a la Rectoría la asignación de más tiempo en las cargas señaladas. Además, la Comisión contará con el recurso jurídico necesario.

**Transitorio:**

Para la implementación de esta reforma reglamentaria, el Consejo Universitario procede a ratificar como miembros integrantes a las siguientes personas, según las fechas indicadas:

| Nombre                           | Fechas de finalización del nombramiento |
|----------------------------------|---|
| M.Sc. Carmen Ivankovich Guillén  | 14 de mayo de 2018                      |
| M.Sc. Maribelle Vargas Montero   | 4 de agosto de 2018                     |
| M.Sc. Ernestina Aguirre Vidaurre | 26 de junio de 2017                     |
| M.Sc. Ingrid Salas Campos        | 22 de setiembre de 2018                 |
| Dr. Enrique Freer Bustamante     | 22 de setiembre de 2018                 |

Además, procederá a nombrar a las personas en las dos plazas vacantes con el mecanismo respectivo. Una vez conformada la Comisión en su totalidad, el Consejo Universitario procederá a establecer la fecha exacta en que empezará a regir la nueva conformación de la Comisión.

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 5**

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: **Geovanni Martínez Castillo** y **Luis Ricardo Solís Rivera**.

EL DR. JORGE MURILLO expone la solicitud de apoyo financiero de **Geovanni Martínez Castillo**.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Marlen León, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

\*\*\*\*

EL DR. JORGE MURILLO expone la solicitud de apoyo financiero de **Luis Ricardo Solís Rivera**.

Aclara que el tipo de participación del señor Luis Ricardo Solís, es como asistente al simposio, no lleva plenaria, ponencia ni póster.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión la solicitud de apoyo financiero.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ desea ahondar más en la solicitud, ya que el Sr. Luis Ricardo Solís es un docente-investigador joven y el tema que tiene el seminario es de mucho interés para la Facultad, ya que está interesado en apoyar las competencias de liderazgo, innovación y emprendimiento; el tema es de mucho interés. Agrega que el Sr. Solís asistirá a una universidad que, en el ámbito agroalimentario, es muy reconocida.

EL DR. JORGE MURILLO expresa que lamenta que una persona que es investigador joven asista a un simposio como ese y no lleve algún resultado de la investigación que se realiza en la Universidad de Costa Rica, porque hubiera sido lo ideal en ese caso. Insiste en que el señor Solís tiene una formación como asistente al simposio, pero lo ideal era que llevara algo de la investigación que se realiza en la Universidad.

Expresa que si ven la solicitud anterior del señor Geovanni Martínez Castillo, que es un profesor catedrático, que va para Japón, y el apoyo que se le brinda viajando a un país de ese tipo, a presentar una conferencia de ese tipo, proporcionalmente el apoyo que se da en ese caso solo para la asistencia, deben razonarlo, pero esa es su posición y siempre ha sido su posición con respecto a esas participaciones que van solamente como asistencia a los coloquios.

Aclara que no está diciendo que no sea importante, pero que lo ideal es la participación en esa línea. Señala que tendrían que levantar requisitos porque no tiene dos años de laborar, para la Institución.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Nueve votos

EN CONTRA: Dos votos

**Se levanta el requisito**

\*\*\*\*

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Dra. Marlen León y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Dos votos.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación declarar acuerdo firme la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Marlen León, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, ACUERDA ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:**

| Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa               | Puesto o Categoría | Ciudad y País Destino | Fechas   | Otros aportes   | Presupuesto de la Universidad  |
|---|--------------------|-----------------------|--|---|--|
| GEOVANNI MARTÍNEZ CASTILLO,<br><br>ESCUELA INGENIERÍA ELÉCTRICA | CATEDRÁTICO (4)    | NAGOYA, JAPÓN         | ACTIVIDAD:<br>8 al 12 de mayo de 2017<br><br>ITINERARIO:<br>5 al 14 de mayo de 2017<br><br>PERMISO:<br>5 al 14 de mayo de 2017 | Aporte personal<br>Visa, \$160.00<br>Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$214.00<br>Impuestos de Salida, \$29.00<br><br>FUNDEVI Apoyo Complementario Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$750.00<br><br>Total: \$1,153.00 | Pasaje Aéreo, \$1,380.00<br><br>Inscripción, \$247.10<br><br>Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$536.00<br><br>Total aprobado: \$2,163.10 |

**Actividad en la que participará:** 15th IAPR International Conference on Machine Vision Applications (IAPR MVA-2017).

**Organiza:** Sociedad Japonesa de Visión Máquina y Aplicaciones (MVA Organization), IAPR y otras.

**Justificación:** Considerando que la IAPR MVA-2017 representa el evento japonés más relevante en el área de visión máquina (visión por computador) y sus aplicaciones, así como el gran prestigio de que goza la IAPR MVA-2017 a nivel internacional, el hecho de nos hayan invitado a realizar una ponencia en ese evento pone muy en alto el nombre de la Universidad de Costa Rica, y es un excelente indicador de que nuestras investigaciones en el área de visión por computador son de vanguardia, capaces de competir con investigaciones realizadas en esa misma área en Japón y el resto de los países industrializados. En la ponencia se describirán los primeros resultados de las pruebas de campo del nuevo sistema de navegación basado en una única cámara de video, frecuentemente denominado odometría visual monocular, el cual ha estado siendo investigado por el suscrito en el Laboratorio de Investigación en Procesamiento Digital de Imágenes y Visión por Computador (IPCV-LAB) de la Escuela de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Costa Rica, a través de los proyectos de investigación 322-A8-178, 322-B1-198, 322-B4-106 y 322-B6-277. Finalmente, mi participación en la IAPR MVA-2017 me permitirá buscar socios académicos extranjeros de renombre internacional, que estén anuentes a probar y corroborar el buen funcionamiento de nuestra tecnología en sus robots y que de paso estén de acuerdo en desarrollar proyectos de investigación conjunta.

**Tipo de participación:** Presentación de la ponencia: "Field tests on flat ground of an Intensity-difference Based Monocular Visual Odometry Algorithm for Planetary Rovers" ("Pruebas de campo sobre superficies planas de un algoritmo de odometría visual monocular basado en diferencias de intensidad para robots planetarios").

| Funcionario(a),<br>Unidad Académica o<br>Administrativa  | Puesto o<br>Categoría      | Ciudad y País<br>Destino                    | Fechas  | Otros aportes | Presupuesto de<br>la Universidad  |
|--|----------------------------|---|---|---------------|---|
| LUIS RICARDO<br>SOLÍS RIVERA,<br><br>ESCUELA DE<br>ECONOMÍA<br>AGRÍCOLA  | DOCENTE<br>INTERINO<br>(1) | CHAPINGO,<br>ESTADO DE<br>MÉXICO,<br>MÉXICO | ACTIVIDAD:<br>30 de marzo al 1 de<br>abril de 2017<br><br>ITINERARIO:<br>29 de marzo al 2 de<br>abril de 2017<br><br>PERMISO:<br>29 de marzo al 2 de<br>abril de 2017 |               | Pasaje Aéreo,<br>\$376.00<br><br>Inscripción,<br>\$21.00<br><br>Apoyo<br>Financiero<br>(Hospedaje,<br>Alimentación<br>y Transporte<br>Interno),<br>\$871.00<br><br>Total aproba-<br>do \$1,268.00 |
| <b>Actividad en la que participará:</b> Simposio Internacional Agroindustrial.   |                            |   |   |               |   |
| <b>Organiza:</b> Universidad Autónoma de Chapingo.   |                            |   |   |               |   |
| <b>Justificación:</b> Se justifica la participación debido a que soy docente en tres cursos académicos (Mercadeo Agropecuario, Innovación Agroempresarial y Administración Agroindustrial), los cuales se relacionan estrechamente con las temáticas propias del simposio. Adicionalmente, soy investigador del proyecto denominado “Liderazgo para la Innovación y el Emprendimiento en Agronegocios”, código 822-B6-A06, el cual también está muy ligado con las temáticas de emprendimientos de alto impacto que se desarrollarán en este simposio. |                            |   |   |               |   |
| <b>Tipo de participación:</b> Asistente al simposio.   |                            |   |   |               |   |

**ACUERDO FIRME.****ARTÍCULO 6**

**La Comisión de Estatuto Orgánico presenta la propuesta CEO-DIC-17-001 en torno a la ponencia “Construyendo una democracia universitaria más equitativa” (EGH-6). VII Congreso Universitario.**

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR le cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ comunica que va a ser más expedito con respecto a la presentación. Señala que en la Comisión de Estatuto Orgánico recibió esta ponencia, la cual proviene del VII Congreso Universitario. Sin embargo, con anterioridad existía una reforma estatutaria a los artículos 13 y 14 del *Estatuto Orgánico*, que tienen que ver con ese pase del año 2012, y lo que hicieron fue subsumir el pase del 2012 con esa propuesta del VII Congreso.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

**“ANTECEDENTES**

1. En la sesión N.º 5608 del 16 de febrero de 2012, el Consejo Universitario acordó trasladar a la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico, la propuesta de reforma estatutaria a los artículos 13 y 14, en virtud del dictamen elaborado por la Comisión Especial que analizó, evaluó y propuso las reformas requeridas para incorporar al sector administrativo como parte de las asambleas universitarias y las instancias colegiadas institucionales<sup>11</sup> (CEO-P-12-001, con fecha del 17 de febrero de 2012).

<sup>11</sup> Según acuerdo de la sesión N.º 5401, artículo 9, del 27 de octubre de 2009.

2. En atención al oficio CU-M-13-04-065 con fecha del 24 de abril de 2013, la Comisión de Estatuto Orgánico suspendió la toma de una resolución final sobre la modificación de los artículos 13 y 14 del Estatuto Orgánico, esto con el fin de recopilar más información para el análisis del caso.
3. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* contempla, como parte de las funciones del Consejo Universitario, la ejecución de aquellas resoluciones del Congreso Universitario que este Órgano determine pertinentes; caso contrario, deberá proceder según lo estipulado en el artículo 154 del *Estatuto Orgánico*<sup>12</sup>.
4. El VII Congreso Universitario se llevó a cabo en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, en dos etapas (del 17 de marzo al 10 de abril de 2014 y del 2 de setiembre al 8 de diciembre de 2014).
5. En sesión N.º 5924, artículo 2, inciso c), del 1.º de setiembre de 2015, el Consejo Universitario conoció el informe final remitido por la Comisión Organizadora del VII Congreso Universitario (oficio VII-CU-026-2015, del 25 de agosto de 2015).
6. En sesión N.º 6026, del 26 de setiembre de 2016, el Consejo Universitario conoció y aprobó el dictamen CCCP-DIC-16-001, el cual determina las ponencias por analizar desde el Consejo Universitario y su asignación a las diferentes comisiones permanentes y especiales.
7. La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente *Construyendo una democracia universitaria más equitativa* (EGH-6) a la Comisión de Estatuto Orgánico (oficio CEO-P-16-006, del 3 de octubre de 2016).

## ANÁLISIS

La ponencia titulada *Construyendo una democracia universitaria más equitativa* plantea la modificación de los artículos 13, 14 y 151 del *Estatuto Orgánico*, con el propósito de incorporar una representación del personal administrativo en la Asamblea Universitaria, en concordancia con los principios de igualdad y democracia universitaria.

En este sentido, la resolución EGH-06 presenta la siguiente propuesta de reforma:

- Artículo 13, con respecto a la integración de la Asamblea Plebiscitaria, se propone adicionar el siguiente inciso:

(...)

i) *Las personas elegidas por el personal administrativo como sus representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa.*

- Artículo 14, sobre la integración de la Asamblea Colegiada Representativa, se propone la adición de un inciso j) con el siguiente texto:

(...)

j) *Una representación del personal administrativo correspondiente a dos personas por cada Área, dos por cada Sede Regional, dos por cada Vicerrectoría y dos por las oficinas de la Administración Superior; sin considerar para esta designación a los Jefes de oficinas administrativas. Las personas serán escogidas entre y por los funcionarios y las funcionarias que se hayan inscrito para esa selección, durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelectos, según lo dispone el Reglamento del Tribunal Electoral Universitario.*

- Modificar el artículo 151, sobre la integración del Congreso Universitario de la siguiente manera:

| Texto actual   | Propuesta de reforma   |
|--|--|
| (...)<br>c) Treinta representantes del personal administrativo, nombrados dos por cada área, dos por cada Sede Regional, dos por cada Vicerrectoría y dos por las oficinas de la | (...)<br>c) <b>Una representación del personal administrativo correspondiente a dos personas por cada Área, dos por cada Sede Regional, dos por cada Vicerrectoría y dos por las oficinas de la Administración Superior, sin considerar para esta designación a los Jefes de oficinas administrativas.</b> |

12 Artículo 30, inciso h) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica establece que Son funciones del Consejo Universitario (...) h) Poner en ejecución las resoluciones del Congreso Universitario que considere pertinentes y comunicarlas a la Asamblea Colegiada Representativa. En cuanto a las que considere que no son viables, procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de este mismo Estatuto.

|   |  |
|---|--|
| Administración Superior. Serán escogidos entre y por los funcionarios que se hayan inscrito para esa selección, todo de acuerdo con el <i>Reglamento del Congreso</i> . | <b>Las personas</b> serán escogidas entre y por los funcionarios <b>y las funcionarias</b> que se hayan inscrito para esa selección, todo de acuerdo con el <i>Reglamento del Congreso</i> . |
|---|--|

- Por último, se propone la inclusión de un transitorio 21, el cual señala que el *Tribunal Electoral Universitario*, en un plazo máximo de seis meses, deberá incorporar en su reglamento todo lo concerniente a la elección de personal administrativo según las modificaciones aprobadas en los artículos 13 y 14.

Tomando en cuenta las reformas mencionadas anteriormente, la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, mediante dictamen CCCP-DIC-16-001, realizó un análisis preliminar y acordó, en la sesión ordinaria N.º 6026, del 26 de setiembre de 2016, trasladar este caso a la Comisión de Estatuto Orgánico.

A partir del análisis de los principales argumentos presentados en esta ponencia, la Comisión de Estatuto Orgánico determinó que:

- a) La ponencia aduce la necesidad de incorporar algunas modificaciones al *Estatuto Orgánico*, con el propósito de resguardar los principios de democracia universitaria, igualdad e inclusión que ostenta la Universidad de Costa Rica.
- b) La fundamentación de la propuesta está vinculada con aspectos de la política universitaria y organizativa, temas de competencia de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional.
- c) Uno de los principales objetivos de la propuesta es homologar los principios universitarios con la práctica real delimitada por la estructura universitaria.
- d) La ponencia se justifica en virtud de la relevancia que adquiere desde la cultura institucional, en lo referente a la representación administrativa, y debido a su relación directa con la gestión universitaria.

Adicional a las razones anteriormente expuestas, la coordinación de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional solicitó a la Comisión de Estatuto Orgánico, evaluar la posibilidad de trasladar este caso a esa comisión, con el fin de que analice los elementos de su competencia y en virtud de la temática central de la propuesta, según se expuso en los puntos anteriores.

En atención a la solicitud planteada, la Comisión de Estatuto Orgánico, en la reunión realizada el 26 de octubre de 2016, acordó proceder con el traslado del caso a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional.

## PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

### CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario recibió el informe elaborado por la Comisión Organizadora del VII Congreso Universitario (oficio VII-CU-026-2015, del 25 de agosto de 2015), en el cual se incluye la Ponencia EGH-6 *Construyendo una democracia universitaria más equitativa*.
2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6026, del 26 de setiembre de 2016, acordó trasladar la ponencia en análisis a la Comisión de Estatuto Orgánico para su estudio y resolución.
3. La coordinación de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional solicitó a la Comisión de Estatuto Orgánico valorar el traslado de la Resolución EGH-06 *Construyendo una democracia universitaria más equitativa*, presentada en el VII Congreso Universitario, al estimar que la ponencia:
  - a) contempla elementos que son de su competencia,
  - b) sería un tema prioritario en la agenda de la comisión.

4. La Comisión de Estatuto Orgánico, en reunión del 26 de octubre de 2016, conoció la solicitud de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, y acordó trasladar la propuesta en mención, en conjunto con la *Propuesta de Reforma Estatutaria a los artículos 13 y 14 del Estatuto Orgánico* (CEO-P-12-001, del 17 de febrero de 2012).

#### ACUERDA

Trasladar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional la Resolución EGH-06 del VII Congreso Universitario, titulada *Construyendo una democracia universitaria más equitativa*, para su análisis.”

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ agradece a la Licda. Rosibel Ruiz, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión el dictamen.

EL DR. JORGE MURILLO agradece al M.Sc. Carlos Méndez por la presentación del dictamen. Menciona que le surge una duda sobre el tema, porque estuvo en la Comisión de Estatuto Orgánico. Recuerda que en algún momento él fue coordinador de la Comisión y era un caso que no se evaluó, porque el Sr. Carlos Picado, quien era miembro de la Comisión y representante del sector administrativo, expresamente solicitó que no se evaluara hasta que no se viera en el VII Congreso, porque se iba a presentar una propuesta alternativa.

Entiende que, en ese caso, la justificación que se da es que la Comisión de Administración Universitaria y Cultura solicitó valorar el traslado. Pregunta por qué consideraron que no es un asunto de la Comisión de Estatuto Orgánico, sino de otra comisión, cuál sería la explicación, porque le ayudaría a entender por qué se van trasladando ciertos casos.

LA DRA. YAMILETH ANGULO apunta que el considerando 4 no puede decir que la Comisión de Estatuto Orgánico acordó trasladar, porque ese fue un acuerdo del Consejo Universitario, y no puede ser un acuerdo de Comisión; debería decir: “acordó proponer el traslado de esta propuesta en mención”.

Señala que en el acuerdo dice: “trasladar a la Comisión la ponencia del Congreso”, pero no habla de los otros dos casos que están siendo subsumidos. La Comisión había acordado que lo propuesto en el Congreso iba a ser subsumido en la propuesta de reformas a los artículos 13 y 14, y el acuerdo no lo especifica; es como si estuvieran solicitando el traslado nada más de la ponencia y no de los otros dos casos.

Recuerda que cuando trabajaron con la conformación de las comisiones, tenían la inquietud de si debería o no estar la Comisión de Estatuto Orgánico, porque existe un acuerdo del Órgano Colegiado, en el cual todas las comisiones podían hacer modificaciones reglamentarias y estatutarias, y lo discutieron. Si era por tema, la Comisión de Estatuto Orgánico sobraba, en el criterio de algunas personas; en su caso sobraba, en el sentido de que si cada uno puede tomar el tema de investigación y acción social, de docencia, etc., si cada comisión puede hacer las consultas y seguir el 236, entonces, para qué va a existir la Comisión de Estatuto Orgánico; no tenía sentido.

Comparte que en esa discusión los compañeros que no están presentes insistieron en que esa comisión debería continuar, y cuando discutieron el tema de las ponencias, justamente se analizó cada una, y era claro que ese era un caso de Estatuto Orgánico, porque se refería al Congreso, lo cual no tenía necesariamente que ver con la cultura o estructura de la Universidad.

Menciona que le está solicitando al M.Sc. Norberto Rivera el dictamen en donde dice lo que corresponde a cada una de las funciones. Desconoce si los demás miembros pudieron analizar el

dictamen, porque existe un dictamen en el que se determinó qué tipo de casos iban ir a cada comisión, que fue cuando elaboraron la separación de los casos existentes.

Apunta que tiene la inquietud de por qué la Comisión de Estatuto Orgánico decidió pasárselo a la Comisión de Cultura Organizacional, cuando es una modificación clara de Estatuto Orgánico, porque si no tendrían que valorar que todo lo del Estatuto Orgánico fuera distribuido a comisiones; entonces que esa comisión pudiera desaparecer, tal y como algunos miembros lo habrían propuesto en aquel momento.

LA DRA. TERESITA CORDERO pregunta por qué la Comisión de Cultura Organizacional le solicita a la Comisión de Estatuto Orgánico ese pase, porque es una comunicación, y le suena extraño que introduzcan el artículo 151, aunque sabe que viene de la ponencia, pero se está hablando de los artículos 13, el 14 y 151, que se coloca en el análisis y no en los antecedentes. Desea conocer el ámbito de acción de cada una de las comisiones y por qué una se pasa de un lado a otro en ese caso.

EL LIC. WARNER CASCANTE refiere que todo lo que tiene que ver con la modificación al *Estatuto Orgánico*, en principio, debería corresponder a la Comisión de Estatuto Orgánico; sin embargo, para ese representante significa más trabajo y para la Comisión que preside. Le parece que es una situación que es una responsabilidad inherente al cargo que ocupa y al sector que representa.

Agrega que el Estatuto está desde el año 1973, y el actual *Estatuto Orgánico*, en el artículo 1, dice: “La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura autónoma constitucionalmente y democrática constituida por una comunidad de profesores y profesoras, estudiantes, funcionarias y funcionarios administrativos (...)”. Indica que el sector administrativo presente no es el mismo sector del año 1973, porque cuenta con casi 900 profesionales y, según estudios del Instituto de Investigaciones Sociales, es el sector más consciente de la problemática institucional, debido a que tienen mayor permanencia en el apoyo de las importantes actividades sustantivas de la Institución: la docencia, la investigación y la acción social. A pesar de que brinda un apoyo importante y muchas veces se maneja el know how de cómo se deben llevar a cabo las cosas, es un sector que ha hecho varios intentos de mayor participación democrática, y ha habido una fuerte resistencia.

Destaca que es importante para él que ese tema sea trabajado por el representante del sector administrativo, esté en cualquier comisión; sin embargo, tiene que ver con la Comisión de Cultura Organizacional, porque una institución donde norma que la rige habla de que es una comunidad que debe tener procesos democráticos y cuya cultura organizacional no está siendo congruente con esa norma que debe regir; le parece que existe una disociación; esa discrepancia que dicta el *Estatuto Orgánico* y la cultura organizacional que está imperando en la Institución debe ser corregida, y es una responsabilidad inherente al representante del sector administrativo.

Señala que, habitualmente, el representante administrativo ha estado interesado en el tema, y es un asunto que desde ese sector se habla en palabras mayores y en un tono más fuerte, el cual no quiere repetir, pero en términos generales es una discrepancia y una incongruencia de la cultura organizacional de Universidad, que hace que el artículo 1 del *Estatuto Orgánico* no sea congruente con la cultura organizacional que están practicando.

Solicita al plenario, independientemente del resultado que vaya a tener, porque desconoce si será el intento 8 o 9 y vendrán más intentos, porque la democracia universitaria va a tener que abrirse al tema y, entonces, esa es la justificación que como representante del sector administrativo considera no solamente potestativo, sino como su deber.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR puntualiza que, desde que se establecieron las nuevas estructuras de las diferentes comisiones, se hizo todo un esfuerzo para dar las líneas o los ámbitos en los cuales los casos iban a ser atendidos, más allá de los nombres como la Comisión de Asuntos Estudiantes, y así con los diferentes nombres de cada una de las comisiones.

Añade que en el dictamen se realizó una serie de puntualizaciones; por ejemplo, la Comisión de Coordinadores tiene a cargo todo lo que se refiere al tema de política institucional, dada la dinámica que implicó esa definición de los miembros que estuvieron en el Consejo, quienes observaron la importancia de que la socialización sea más relevante y la Comisión de Coordinadores tiene una importante representación del órgano, sin incidir en que todas las comisiones podrían participar en todos los temas. Sin embargo, es valioso considerarlo para lo que están proponiendo, y ver si hay una observación o propuesta.

LA DRA. TERESITA CORDERO enfatiza que no duda de la importancia de la temática; le parece fundamental entender las intenciones, pero responden a lo que es cada comisión y sus casos; en ese sentido, está anuente a estar en otras comisiones, porque le parece que existe un compromiso de cada uno con sus áreas y con sus representaciones.

Entiende la importancia de que la Comisión revisara; por ejemplo, el Lic. Warner Cascante habla de 900 personas administrativos-profesionales, pero en otro comentario le decían que los administrativos ya van siendo casi 2.000 en la Universidad versus los docentes.

Pregunta por los argumentos de por qué habría que pasarlo, porque piensa que, independientemente de en cuál comisión estén, todos son capaces de darle respuesta a un caso u otro, porque hay un estudio, un proceso. Entiende las colaboraciones mutuas, ya que confía en que si una persona es de un sector, tendrán que preguntarle si afecta directamente, pero no le queda claro el traslado entre una comisión y otra; es decir, podría pensar que objetivamente las dos son tan capaces una de la otra, pero cuáles serían sus funciones.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ aclara la duda planteada por la Dra. Yamileth Angulo. Relata que ayer, al revisar esto, se percató de que no se mencionaba la propuesta más antigua del VII Congreso Universitario; incluso recordó que la Licda. Gréttel Céspedes cuestionó cómo a la Licda. Rosibel Ruiz se le había encomendado el análisis de esto si ella tenía un pase más antiguo. Refiere que, ante esa circunstancia, supusieron que un pase podría ser subsumido en el otro para ser analizados de forma integral. Al asumirse que podía subsumirse, se incluyó una propuesta dentro de la otra, lo que generó que solo se mencionara la propuesta principal, que es la resolución del VII Congreso Universitario. Reitera que ayer le surgió la duda de si era correcto hacerlo de esa manera o si se debía modificar el acuerdo indicado. Aunque tuvo esa inquietud optó por conservar el texto tal y como había sido definido en la Comisión y que fuera el plenario el que decidiera si se debe incluir también la propuesta más antigua.

Explica que se determinó que sea la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) la que lo analice y no la Comisión de Estatuto Orgánico por la especificidad del tema, que está directamente relacionado con el sector administrativo. Si bien es cierto la Comisión tiene la capacidad de elaborar un planteamiento, surgió por parte del señor representante del sector administrativo la solicitud de trasladar la propuesta. Esa es la razón por la que se tomó esa decisión. Está convencido de que la Universidad está conformada por tres sectores: administrativo (que es de apoyo), docente y estudiantil. Considera que se tiene claridad sobre cuál es el rol que juega cada uno de esos sectores.

Apunta, sin la intención de menoscabar la importancia de los sectores estudiantil y docente, que la relevancia del sector administrativo ha venido creciendo a lo largo del tiempo; tal y como lo

mencionó el Lic. Warner Cascante, los administrativos han mejorado a nivel profesional. Agrega que cuando estuvo en la Sede de Guanacaste, el grado académico de los profesionales era la licenciatura; actualmente, una mayor cantidad de profesionales administrativos poseen el grado de posgrado; igual, sucede en la Sede “Rodrigo Facio”, donde también ha mejorado la condición académica de dicho sector, lo que ha generado la expectativa de participar en la definición de políticas y/o acciones que tiene la Universidad como un todo.

EL DR. JORGE MURILLO detalla que cuando fueron conformadas las nuevas comisiones, se originó un problema de traslapo de algunos asuntos de la Comisión de Estatuto Orgánico con otras comisiones, tal y como lo señaló la Dra. Yamileth Angulo, debido a que el Estatuto Orgánico recoge, en esencia, temas que pueden estar analizando otras comisiones, ya sea de docencia, vida estudiantil o de organización universitaria.

Refiere que, en aquel momento, se siguió el criterio de que todo lo que planteara una modificación al *Estatuto Orgánico*, debía ser visto por esa Comisión. Cree que este caso se puede sacar y pasarlo a cualquier otra comisión; no obstante, al final volvería a la Comisión de Estatuto Orgánico para que sea sacado a consulta; esto, porque, de acuerdo con el artículo 236, los casos de modificación corresponden a la Comisión de Estatuto Orgánico, significa que este caso volvería otra vez a esa Comisión para que sea analizada la propuesta y se saque a consulta de la comunidad universitaria.

Comprende la preocupación planteada por el Lic. Warner Cascante. La argumentación que da lo conduce a pensar que no importa donde esté el representante del sector administrativo, podría pasarse el caso por ser de competencia de la representación del sector administrativo, y no a la Comisión.

Estima que, de aceptarse ese argumento, se puede considerar que el representante del sector administrativo, si forma parte de la Comisión de Docencia, podría pedir que trasladen este caso a la Comisión de Docencia, dado que es un compromiso que siente el Lic. Cascante como representante de dicho sector. Ante esa circunstancia, le parece que las otras comisiones pueden invitar al Lic. Warner Cascante para que conforme una comisión que analice este tema y entregue los insumos a la Comisión de Estatuto Orgánico; es decir, hacerlo como una cuestión interna de la Comisión, con el fin de que el Lic. Cascante pueda avanzar en esa línea, dado su interés en realizar ese trabajo, y no necesariamente que sea trasladado el caso a la CAUCO.

Pregunta si fue un acuerdo de la CAUCO pedir este caso o si se trata de una solicitud del Lic. Cascante. Opina que esto se puede solucionar de la manera sugerida para no violentar las competencias establecidas para las comisiones; además, de esa forma, se podría avanzar en el tema.

Supone que el Lic. Warner Cascante se siente comprometido con ese trabajo, por lo que esa podría ser una posibilidad y, a la vez, se mantendría el equilibrio. Lo menciona, porque, de aprobar la solicitud que hace el Lic. Cascante, se puede abrir un portillo para que otra persona pida que trasladen equis caso de su interés a la comisión que integra para que sea analizado. Reitera que esa es su propuesta para dar una solución a este punto, lo cual pueden discutir.

LA DRA. YAMILETH ANGULO manifiesta que el acta es la de la sesión N.º 5956, ordinaria, celebrada el jueves 10 de diciembre de 2015.

Seguidamente, da lectura al acuerdo votado, que a la letra dice:

*“Establecer las siguientes funciones y ámbitos de competencias para las comisiones permanentes del Consejo Universitario: (...)”.*

“(…) Comisión de Administración y Universitaria y Cultura Organizacional

Le corresponde a esta Comisión dictaminar sobre:

1. El sistema planificación institucional
2. La creación, fusión o eliminación de oficinas administrativas por solicitud de la Rectoría.
3. Informes de labores de direcciones y jefaturas de aquellas instancias señaladas en la normativa institucional.
4. Propuestas de modificación a la estructura organizacional que no competan a modificaciones estatutarias. (...).”

Enfatiza que posterior a la discusión sobre si se eliminaba o no la Comisión de Estatuto Orgánico, en el acuerdo se señalaron las cuestiones que no fueran de esa índole, porque, si no, para qué estaba la Comisión de Estatuto Orgánico.

Coincide con el Lic. Warner Cascante, en el sentido de la responsabilidad que como representante administrativo siente de llevar a cabo ese trabajo; es decir, de impulsar las propuestas del sector al que pertenece, dado que ese es su compromiso como miembro de este Órgano Colegiado. Opina que pueden evaluar la propuesta exteriorizada por el Dr. Jorge Murillo; además, habría que modificar la propuesta de acuerdo.

Estima que se puede integrar una comisión en la que el Lic. Cascante participe ampliamente en la elaboración de la propuesta; incluso, podría asistir a la Comisión, aunque no vote. Eso es claro, porque todos los miembros pueden asistir a todas las comisiones; incluso, podría tener un papel más protagónico en esa comisión.

Concuerda con el Dr. Jorge Murillo, en el sentido de que trasladar el caso a otra comisión podría abrir un portillo. Por otra parte, puntualiza que los miembros que permanecen y los nuevos que se integrarán en diciembre de 2017 son los que van a evaluar si vale la pena que la Comisión de Estatuto Orgánico continúe como tal, o si es preferible eliminarla y que sean todas las comisiones las que lleven a cabo modificaciones. Insiste en que cuando eso fue discutido no se llegó a un consenso, por lo que se mantuvo la Comisión de Estatuto Orgánico tal cual. Reitera la importancia de la participación del Lic. Warner Cascante en la discusión de este asunto.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR recuerda que en la sesión N.º 5956 se consideró unir las comisiones de Estatuto Orgánico y la de Asuntos Jurídicos, pero, al final, optaron por dejarlas tal y como estaban. Dentro de lo discutido se habló de si lo que se buscaba era eliminar las trabas existentes en aquel momento, lo cual se daba mucho con la Comisión de Reglamentos y la Comisión de Reglamentos Segunda, al haber cuestiones de casos que se relacionaban con asuntos de otros, lo que dificultaba la fluidez de la línea funcional en el análisis de los casos.

Explica que, con los cambios que se introdujeron, ese entramamiento disminuyó de manera sustancial, ahora los casos son analizados con mayor claridad; sin embargo, está pendiente el análisis mencionado.

Cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ reconoce que las decisiones son del plenario y de acatamiento para todas las comisiones, lo cual aplica para la Comisión de Estatuto Orgánico también. A su parecer, los miembros que son parte de este Órgano Colegiado desde hace cinco meses tienen en contra la inexperiencia; mientras que el resto lleva más de tres años analizando y discutiendo todo ese

proceso, por lo que tienen más claridad al respecto; quizá de ahí surja esta situación, que podría ser considerada paradójica.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR expresa que la Dra. Teresita Cordero manifestó su interés en participar en la discusión del caso de interinazgo. En ese sentido, piensa que para eso debe existir una óptima comunicación, así como establecer formas de colaboración que permitan a las personas que están interesadas en diversos casos brindar ese apoyo.

Cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE agradece a los miembros que lo han antecedido, así como a los que integran la Comisión por acoger su solicitud; es decir, estar anuentes a que él participe.

Expresa que como abogado recordó la frase que dice: “El irrespeto a las normas que han acordado es el principio de la decadencia de una sociedad”. En su condición de abogado no puede ni sugerir ni permitir forzar las cosas. Considera que si hay una regla de trabajo establecida en el pasado con respecto a que las reformas estatutarias, deben ser tramitadas en la Comisión de Estatuto Orgánico, no es su interés traer anarquía a este Órgano Colegiado, pues hacerlo no ayudaría en nada.

Reflexiona que el artículo 236 del *Estatuto Orgánico* establece “las reformas al *Estatuto Orgánico* serán analizadas por (...) la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto”. (...) Estima que seguir el procedimiento que establece el *Estatuto Orgánico* para una reforma de este, cualquiera de las comisiones lo podría hacer; de lo contrario, sería como afirmar que solo los abogados interpretan las normas, cuando todos hacen interpretaciones jurídicas, aunque al final sean unas más acertadas que otras.

A su juicio, la manera en la que el Consejo Universitario analizó la canalización de estos asuntos, por medio de la Comisión de Estatuto Orgánico, fue acertada. Dice que ha venido a trabajar y a recoger los anhelos del sector administrativo. Esta es una situación que califica como una cuestión de derechos humanos de representación; sin embargo, siempre apuesta por la forma civilizada de hacer las cosas antes de otras vías. Concluye que, como representante del sector administrativo, incidirá en los espacios existentes. Pide a los miembros que le permitan trabajar en la Comisión en la que sea tratado este caso, pues su deseo es continuar aportando para tratar de resolver los problemas universitarios, no causar más.

Por otra parte, se pregunta cómo se puede resolver el hecho de que a la misma hora se llevan a cabo las reuniones de la Comisión de Estatuto Orgánico y la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, ya que si bien es cierto los miembros tienen la posibilidad de asistir a las reuniones de otras comisiones; el miércoles 22 de marzo de 2017, por ejemplo, para participar en la reunión de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el costo- beneficiario fue que no pudo estar presente en la reunión de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional. Reitera su consulta en cuanto a cuál sería la mecánica que se seguiría, pues tiene el ánimo de aportar y hacer las cosas de la mejor manera.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR responde al Lic. Warner Cascante que ese es un tema de logística y de comunicación; por ejemplo, cuando era parte de la Comisión de Estatuto Orgánico se invitaba al Sr. Carlos Picado cuando se discutían cuestiones que eran de interés del Sr. Picado.

Asimismo, las comisiones, con la debida solicitud del coordinador, pueden llevar a cabo reuniones extraordinarias, tal y como lo hacían en la Comisión de Reglamentos Segunda que convocaban para los martes y los jueves por la tarde, que no había reuniones de otras comisiones.

Considera que la comisión encargada de analizar este tema puede informar al Lic. Warner Cascante para que participe en las reuniones y que se tome en cuenta la sobreposición del horario de las comisiones. De la misma forma, se puede proceder con el caso del interinazgo, sobre el cual la Dra. Teresita Cordero ha manifestado su interés de participar en la discusión.

Cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO entiende el interés de cada uno. Expresa que conversó con el Dr. Jorge Murillo para participar en la discusión del tema de interinazgo, para lo cual se pueden generar cambios de horario, así como otras cuestiones que se pueden negociar.

Pregunta qué es lo que se debe votar en este momento, ya que una cosa son las negociaciones que cada uno de los miembros puede hacer desde las comisiones, los aportes la colaboración, las consultas o, bien, las subcomisiones. Esa es una dinámica de cada una de las comisiones, lo cual es diferente a lo que tendrían que votar ahora; es decir, si tienen que votar el acuerdo tal y como está redactado, si se devuelve el caso o, bien, qué procede. Le gustaría tener claridad al respecto, debido a que están suponiendo que eso es posible, pero no necesariamente todo tiene que ser así, ya que eso va a depender de la comunicación e interés que se tenga.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ solicita al plenario el retiro de la propuesta y, a la vez, se compromete a invitar al Lic. Warner Cascante cuando este caso sea discutido; asimismo, le dará la prioridad que corresponde a este tema.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR aclara que para retirar la propuesta no se requiere una votación, pues basta con la anuencia del M.Sc. Carlos Méndez como coordinador de la Comisión para retirar el caso.

**El M.Sc. Carlos Méndez Soto, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, retira el caso en torno a la ponencia “Construyendo una democracia universitaria más equitativa” (EGH-6). VII Congreso Universitario.**

## ARTÍCULO 7

**El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, presenta la propuesta para modificar el acuerdo de la sesión N.º 4304, artículo 9, del 13 de octubre de 1997, para cambiar la fecha de actualización y la fórmula que se utiliza para el cálculo de la dieta que se les reconoce a las representaciones estudiantiles y de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios cuando esta última no tiene vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica (PD-17-03-026).**

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR expone el dictamen, que a la letra dice:

### “CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión N.º 4304, artículo 9, del 13 de octubre de 1997, el Consejo Universitario estableció que el monto que la Universidad de Costa Rica reconoce por concepto de dieta a las representaciones ante el Órgano Colegiado, del sector estudiantil y de la Federación de los Colegios Profesionales, debe ser actualizado cada año a partir del mes de febrero.
2. En la sesión N.º 5422, artículo 4, del 23 de febrero de 2010, el Consejo Universitario acordó que el reconocimiento de las dietas que devengan las representaciones estudiantiles y de la Federación de los Colegios Profesionales ante el Órgano Colegiado será por sesión asistida, con lo cual se eliminó el tope de ocho sesiones por mes.
3. La actualización de las dietas que devengan las representaciones estudiantiles y de la Federación de los Colegios Profesionales, cuando esta última no tiene vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica, se ha venido haciendo con

base en la siguiente fórmula elaborada por la Contraloría General de la República (acuerdo del Consejo Universitario en la sesión N.º 4304, artículo 9, del 13 de octubre de 1997):

$$\frac{\text{Índice de precios al consumidor año } x}{\text{Índice de precios al consumidor año base}} \times \text{¢}3.000 \text{ (dieta base)}$$

4. Con la aplicación de la fórmula anterior el valor de las dietas en los últimos años tuvo la tendencia a mantenerse estable e incluso a bajar, tal como sucedió entre el 2015 y el 2016, al pasar de ¢48.517,05 a ¢48.125,00.
5. Es necesario modificar la fecha de actualización y la fórmula establecida en la sesión N.º 4304, artículo 9, del 13 de octubre de 1997, con el fin de poner al día el valor de la dieta que se le reconocen a las representaciones estudiantiles y de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, cuando esta última no tiene vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica.
6. La Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica señala, en el artículo 6, el mecanismo acordado por la Administración y el SINDEU para definir el ajuste salarial mínimo que la Universidad otorgará a sus trabajadores como compensación al aumento por costo de vida. Este mecanismo toma en cuenta el porcentaje de inflación señalado en el índice de precios al consumidor (IPC), el cual es un buen referente para actualizar el valor de la dieta. Si este mecanismo se modifica habría que ajustar también la fórmula para el cálculo de la dieta.
7. La Rectoría, por medio de la resolución R-304-2016, del 14 de diciembre de 2016, acordó aprobar un incremento salarial del 3% para el 2017, el cual será calculado sobre los salarios base al 31 de diciembre de 2016, y su reconocimiento se efectuará de la siguiente forma: 1,5% a partir del 1.º de enero de 2017 y un 1,5% a partir del mes de julio de 2017. Además, se señaló en dicha resolución que, de concluir el 2017 con una inflación mayor al 3%, la Institución reconocerá la diferencia una vez que sean aprobados los correspondientes presupuestos tanto del Gobierno como el de la Universidad.
8. Dado lo anterior, se plantean las siguientes fórmulas para actualizar, en enero y julio de cada año, el monto de la dieta que devengan las representaciones estudiantiles y de la Federación de los Colegios Profesionales, cuando esta última no tiene vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica:

#### Fórmula para enero

|   |   |  |   |  |
|---|---|--|---|--|
| Valor de la dieta en diciembre del año anterior | + | ((Valor de la dieta en diciembre del año anterior)<br>X<br>(porcentaje de aumento semestral que se reconocerá a partir de enero del año actual)) | = | Valor de la dieta para el primer semestre del año actual |
|---|---|--|---|--|

#### Fórmula para julio

|   |   |  |   |   |
|---|---|--|---|---|
| Valor de la dieta en junio del año actual | + | ((Valor de la dieta en diciembre del año anterior)<br>X<br>(porcentaje de aumento semestral que se reconocerá a partir de julio del año actual)) | = | Valor de la dieta para el segundo semestre del año actual |
|---|---|--|---|---|

9. Aplicando la información en ambas fórmulas, se obtienen los siguientes resultados para el primer y el segundo semestres de 2017:

#### De enero a junio de 2017

Valor de la dieta en diciembre de 2016 = ¢48.125,00

Porcentaje de aumento que se reconocerá a partir de enero de 2017= 1,5%

$48.125,00 + (48.125,00 \times 1,5\%) =$  Valor de la dieta para el primer semestre del 2017

$$48.125,00 + 721,87 = 48.846,87$$

#### De julio a diciembre de 2017

Valor de la dieta en junio de 2017 = ₡48.846,87

Porcentaje de aumento que se reconocerá a partir de julio de 2017= 1,5%

$48.846,87 + (48.125,00 \times 1,5\%) =$  Valor de la dieta para el segundo semestre del 2017

$$48.846,87 + 721,87 = 49.568,75$$

#### ACUERDA

- 1.- Modificar el acuerdo de la sesión N.º 4304, artículo 9, del 13 de octubre de 1997, para que el valor de la dieta que se le reconoce a las representaciones estudiantiles y de la Federación de Colegio Profesionales Universitarios de Costa Rica, cuando esta última no tiene vínculo laboral con la Universidad, se actualice en los meses de enero y julio de cada año, mediante la aplicación respectivamente, de las siguientes fórmulas:

##### Fórmula para enero

|   |   |   |   |  |
|---|---|---|---|--|
| Valor de la dieta en diciembre del año anterior | + | ((Valor de la dieta en diciembre del año anterior)<br><b>X</b><br>(porcentaje de aumento semestral que se reconocerá a partir de enero del año actual)) | = | Valor de la dieta para el primer semestre del año actual |
|---|---|---|---|--|

##### Fórmula para julio

|   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|
| Valor de la dieta en junio del año actual | + | ((Valor de la dieta en diciembre del año anterior)<br><b>X</b><br>(porcentaje de aumento semestral que se reconocerá a partir de julio del año actual)) | = | Valor de la dieta para el segundo semestre del año actual |
|---|---|---|---|---|

- 2.- Actualizar, con base en las dos fórmulas anteriores, el valor de la dieta que se le reconoce a las representaciones estudiantiles y de la Federación de Colegio Profesionales de Universitarios de Costa Rica, cuando esta última no tiene relación laboral con la Universidad de Costa Rica, para el primer y el segundo semestres de 2017, en los siguientes montos:

**A partir enero de 2017:** ₡ 48.846,87 (Cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y seis colones con 87/100)

**A partir de julio de 2017:** ₡ 49.568,75 (Cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y ocho colones con 75/100)”

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece a la magistra Giselle Quesada, coordinadora de la Unidad de Estudios, y al Dr. Rodrigo Carboni por su colaboración en la elaboración del dictamen.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen. Cede la palabra a la Srta. Verónica Chinchilla.

LA SRTA. VERÓNICA CHINCHILLA desea saber si para la discusión de este caso puede estar presente o, bien, si lo que corresponde es que salga de la sala de sesiones.

EL DR. RODRIGO CARBONI responde a la Srta. Verónica Chinchilla, fuera de actas, que en este caso sí debe salir de la sala de sesiones.

EL DR. JORGE MURILLO no tiene claro por qué la fórmula del segundo semestre dice que es la dieta de diciembre del año anterior es igual al valor de la dieta para el segundo semestre del año actual; se pregunta por qué no se coloca el valor de la dieta para el segundo semestre del año actual, porque parte no del valor de la dieta de diciembre, sino del “valor de la dieta en junio. Agrega que en el segundo recuadro dice: valor de la dieta en junio del año actual más valor de la dieta en diciembre”. No comprende la fórmula; supone que eso obedece a que es de otra área.

Señala que hay un acuerdo del Consejo Universitario del año 1997 referente a cómo se pagan las dietas, el cual establece que es el índice de precios al consumidor por el índice de precios consumidor año base por tres mil colones.

Enfatiza que ese acuerdo no lo inventó el Consejo Universitario, sino que está basado en el artículo 60 de la ley que establece: “Los miembros de la juntas directivas de las instituciones autónomas, semiautónomas de nombramiento ejecutivo serán remuneradas mediante dietas que devengarán por cada sesión a la que asistirán. El monto de dichas dietas no excederá de tres mil colones por sesión y será aumentado anualmente de conformidad con el índice de inflación que determine el Banco Central de Costa Rica”. No están incluidas las universidades; sin embargo, la Oficina Jurídica señaló que las dietas se pueden pagar analógicamente con dicho artículo, es lo que señala la ley; por eso la fórmula asumida en el año 1997 está acorde con la legislación; se va subiendo.

Agrega que en el considerando 5 de la propuesta se plantea: “es necesario modificar la fecha de actualización y la fórmula establecida en la sesión de 1997, con el fin de poner al día el valor de la dieta que se les reconoce a las representaciones estudiantiles y de la Federación de Colegios Profesionales cuando esta última no sea (...)”.

En otras palabras, de acuerdo con el dictamen, se va a modificar el acuerdo de 1997. Le preocupa el criterio de modificación aplicado para ese acuerdo, debido a que las dietas se pagan a personas que no tienen relación laboral con la Institución; o sea, gente que, como en este caso la representación estudiantil, no es funcionaria universitaria; al igual que la compañera Dra. Sindy Vargas, que no es funcionaria universitaria, por lo que reciben dietas, pero debe ser de acuerdo con la fórmula establecida en la ley.

Le preocupa la argumentación que se da porque se está trayendo a este el pago de dietas; es decir, se está justificando el aumento con base en el criterio de aumento utilizado para los empleados universitarios. Al aplicar esa fórmula para la actualización de la dieta, se estaría aplicando un aumento que ha sido determinado para los funcionarios universitarios. Reitera que se está aplicando ese principio a una fórmula que no fue definida para personas que no son funcionarios universitarios. Le inquieta ese punto en el cálculo de la dieta. A su parecer, se debe aplicar la fórmula establecida por ley, porque con la sugerida en la propuesta se cambia la fórmula y se supedita a los aumentos que hace la Institución a los funcionarios.

LA DRA. SINDY VARGAS saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Se excusa, porque no va a estar presente en el momento en que se vote por razones obvias. Opina que lo que debería mover a las personas que no son funcionarios de la Universidad es el afán de colaborar, sin ningún fin de lucro, en la Institución. En lo personal, si pudiera renunciar a la dieta, lo haría, ya que desde que llegó al Consejo Universitario su intención ha sido devolver a la Universidad un poco de lo mucho que la UCR le ha dado. Espera que a todos los representantes de los colegios profesionales futuros también los mueva esa intención. En el caso de las representaciones estudiantiles comprende

el motivo y la importancia de esa ayuda. Reitera que los profesionales externos que se acercan a la Universidad deberían hacerlo solo con el afán de colaborar.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece a la Dra. Sindy Vargas por las palabras exteriorizadas, así como por el interés en colaborar con la Universidad.

Cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ señala, con respecto al deber de abstención en situaciones como esta, que se menciona el deber de probidad, entre otros. Se pregunta si la Dra. Sindy Vargas, la Srta. Verónica Chinchilla y la Srta. Iris Navarro deben estar presentes en la discusión y solo retirarse cuando se dé la votación.

LA SRTA. IRIS NAVARRO se excusa porque debe retirarse, debido a que no puede votar un tema que toca directamente a la representación estudiantil.

LA SRTA. VERÓNICA CHINCHILLA expresa que, al igual que la Dra. Sindy Vargas y la Srta. Iris Navarro, se excusa de participar de la discusión y de las votaciones, al estar directamente involucrada en la toma de decisión.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR señala que la Dra. Sindy Vargas, la Srta. Iris Navarro y la Srta. Verónica Chinchilla se excusan, para retirarse de la sesión, por tratarse de una cuestión que les atañe directamente.

Cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

*\*\*\*\*A las doce horas y veintidós minutos, salen la Dra. Sindy Vargas, la Srta. Verónica Chinchilla y la Srta. Iris Navarro.\*\*\*\**

LA DRA. TERESITA CORDERO comprende la lógica del cambio de la fórmula; no obstante, le preocupa el porcentaje de aumento semestral que se reconocerá a partir de julio del año actual. Se pregunta reconocido por quién, pues la fórmula es una cuestión de detalle. Entiende bien que viene del 1% del primer semestre y del segundo semestre. Le preocupa que la propuesta sea aprobada, porque hoy es 1,5%; en el futuro podría ser 0%, porque todo va a estar supeditado a otro tipo de situaciones; incluso, podría ser 20%.

Otro aspecto es que en aquel entonces los índices de precios establecidos en el país se debieron a que se encontraba en una crisis distinta y en un momento diferente. A su parecer, el Consejo Universitario tiene que actuar conforme a la ley. Coincide con lo exteriorizado por el Dr. Jorge Murillo, en el sentido de que hacer una modificación de esta naturaleza no es conveniente, sobre todo porque existe una ley que estipula otra cosa; deben ser respetuosos de eso.

Desea saber si esto se presenta año a año; lo pregunta porque dice que debe actualizarse en febrero. Otra cuestión es si la fórmula planteada es para el 2017, qué sucede con el resto o, bien, si esa es la fórmula que va a permanecer en el futuro, en otro contexto que podría también variar. Entiende que la intención de hacer la modificación es porque el monto es inferior a lo que se tenía.

Aplaude lo expresado por la Dra. Sindy Vargas, en el sentido de que es muy positivo llegar al Consejo Universitario con la mentalidad de colaborar y que no los mueva el lucro, aunque con el pago de dietas lo que se hace es un reconocimiento al tiempo y al esfuerzo.

EL LIC. WARNER CASCANTE manifiesta que le parece que la sesión de hoy ha sido muy productiva en términos de análisis y de responsabilidad que les corresponde. Apoya lo exteriorizado por el Dr. Jorge Murillo, en el sentido de que si hay un mecanismo vigente en la ley, aun con las imperfecciones que contiene, existe un mecanismo de regla por aplicar que corresponde a una ley de la República. A su juicio, no es conveniente aunque el ánimo sea no caer en cuestiones irrazonables y que vayan en detrimento de los compañeros; no obstante, no pueden actuar contra lo que establece la ley.

Piensa que eso debe revisarse o, bien, ser replanteado. Cree que no debe aprobarse la propuesta, por lo que el plenario debe tomar la decisión de si la rechaza o la retira, debido a ese impedimento legal.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ manifiesta que este no es un tema reciente, sino que data del año 1997; se pregunta si esa dieta base todavía es la misma que considera el Estado o si esta ha variado.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR solicita devolver la propuesta a la Dirección para que sean evaluados los aspectos señalados por los miembros a lo largo de la discusión.

A continuación, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Marlen León, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dra. Sindy Vargas.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA devolver la propuesta a la Dirección para que tome en consideración las observaciones exteriorizadas en el plenario.**

A las doce horas y treinta minutos, se levanta la sesión.

*Ing. José Francisco Aguilar Pereira*  
*Director*  
*Consejo Universitario*

**NOTA:** Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.

